



Número 7, julio de 2019

AVISO

«Artículo 8. Eficacia de la publicación en el BOUAL

1. La eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto.

2. Si la eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAL, salvo que en dichos actos se determine una *vacatio superior*»

Disposiciones que en este número del BOUAL entran en vigor:



Núm. 7/2019

Lunes, 2 de septiembre de 2019

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES	1
I.3 CONSEJO DE GOBIERNO.....	1
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las actas de las sesiones anteriores.....	1
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Almería.....	2
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de la Universidad de Almería.....	3
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban cambios de adscripción de asignaturas de títulos oficiales.....	4
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela Superior de Ingeniería.....	5
ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y sus correspondientes Comisiones de Selección.....	6
ACUERDO de 31 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se rechaza la recusación formulada el 25/07/2019, por D. Jorge	



Antonio Lirola Delgado, contra el Sr. Rector de la Universidad de Almería, por incoación de expediente disciplinario (artículo 130, u), de los Estatutos de la Universidad de Almería.....	7
I.4 RECTOR.....	8
RESOLUCIÓN del Rector núm. 696, de 1 de julio de 2019, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.....	8
RESOLUCIÓN del Rector núm. 698, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Irene Martínez Masegosa como Secretaria del Departamento de Informática.....	13
RESOLUCIÓN del Rector núm. 699, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Luis Fernando Iribarne Martínez como Secretario del Departamento de Informática.....	14
RESOLUCIÓN del Rector núm. 701, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María José Cazorla González como Coordinadora del Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria.....	15
RESOLUCIÓN del Rector núm. 702, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de Dña. María José Cazorla González como Coordinadora del Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria.....	16
RESOLUCIÓN del Rector núm. 704, de 3 de julio de 2019, por la que se aprueba un nuevo plazo para la presentación de ofertas para la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y mantenimiento de servidores instalados en la Universidad de Almería, Expediente 758.19.....	17
RESOLUCIÓN del Rector núm. 705, de 3 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020.....	21



RESOLUCIÓN del Rector núm. 708, de 4 de julio de 2019, por la que se determina el archivo del expediente de contratación de referencia 716.19 "Acuerdo Marco por producto para instalaciones audiovisuales y de comunicaciones de la Universidad de Almería".....	61
RESOLUCIÓN del Rector núm. 717, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Teresa Daza González como Secretaria del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería.....	62
RESOLUCIÓN del Rector núm. 718, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Enrique García Artero como Secretario del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería.....	63
RESOLUCIÓN del Rector núm. 719, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Elamin Kaidi Lhachmi como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.	64
RESOLUCIÓN del Rector núm. 720, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Fernando Fernández Gutiérrez como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.....	65
RESOLUCIÓN del Rector núm. 721, de 8 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Juan Carlos Hernández López como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.....	66
RESOLUCIÓN del Rector núm. 735, de 15 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en estudios de Doctorado para el curso académico 2019-2020.....	67
RESOLUCIÓN del Rector núm. 743, de 16 de julio de 2019, por la que se regulan los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020.....	79



RESOLUCIÓN del Rector núm. 744, de 16 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Isabel Mercader Rubio como Coordinadora del Máster en Educación Ambiental.....	99
RESOLUCIÓN del Rector núm. 745, de 16 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Enrique López Carrique como Coordinador del Máster en Educación Ambiental.....	100
RESOLUCIÓN del Rector núm. 759, de 19 de julio de 2019, por la que se designan miembros de las Comisiones que han de valorar la documentación presentada por los participantes en concursos.....	101
RESOLUCIÓN del Rector núm. 769, de 22 de julio de 2019, por la que se autoriza a Dña. Isabel Esther González Alarcón a compatibilizar el ejercicio de actividad pública con el ejercicio de actividad privada.....	103
RESOLUCIÓN del Rector núm. 772, de 22 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Francisco Javier Peralta Sánchez como Coordinador del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.....	105
RESOLUCIÓN del Rector núm. 773, de 22 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Marie-Noëlle Lazaro como Coordinadora del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.....	106
RESOLUCIÓN del Rector núm. 790, de 25 de julio de 2019, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos al concurso público para la contratación de personal investigador en formación en régimen de dedicación laboral temporal mediante contratos de trabajo pre/postdoctorales según Resolución de 21 de junio de 2019.....	107
RESOLUCIÓN del Rector núm. 794, de 26 de julio de 2019, por la que se concede la suspensión especial del contrato de trabajo de D. Andrzej Pawlowski como Profesor Ayudante Doctor suscrito con la Universidad de Almería.....	109



RESOLUCIÓN del Rector núm. 809, de 31 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Elisa Álvarez Siles como Adjunto a la Comisionada para la Conmemoración del 25º Aniversario de la Universidad de Almería. 111

RESOLUCIÓN del Rector núm. 810, de 31 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Elisa Álvarez Siles como Secretaria de la Comisión del 25º Aniversario de la Universidad de Almería. 112



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos de la Universidad de Almería.

Se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los siguientes Departamentos de la Universidad de Almería:

- Departamento de Agronomía.
- Departamento de Biología y Geología.
- Departamento de Derecho.
- Departamento de Economía y Empresa.
- Departamento de Educación.
- Departamento de Enfermería.
- Departamento de Geografía, Historia y Humanidades.
- Departamento de Informática.
- Departamento de Ingeniería.
- Departamento de Ingeniería Química.
- Departamento de Matemáticas.
- Departamento de Psicología.
- Departamento de Química y Física.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 3 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 26 de julio de 2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros de la Universidad de Almería.

Se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de los siguientes Centros de la Universidad de Almería:

- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Facultad de Ciencias Experimentales.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Psicología.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 4 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 26 de julio de 2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban cambios de adscripción de asignaturas de títulos oficiales.

Se aprueban los cambios de adscripción de asignaturas de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Ciencias Ambientales.
- Máster en Uso sostenible de recursos naturales y servicios ecosistémicos.
- Máster en Ciencias de la Sexología.
- Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería.
- Máster en Comunicación Social.
- Máster en Derecho y Administración Local.
- Máster en Laboratorio Avanzado de Química.
- Máster en Psicología General Sanitaria.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 5 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 26 de julio de 2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Carta de Servicios de la Escuela Superior de Ingeniería.

Se aprueba la Carta de Servicios de la ESI 2019.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 6 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 26 de julio de 2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 26 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y sus correspondientes Comisiones de Selección.

Se aprueban las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y Comisiones de Selección que se adjuntan.

(ANEXO ACUERDO PUNTO 7 OD)

Pincha en la siguiente imagen, disponible en el anexo de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 26 de julio de 2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 31 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se rechaza la recusación formulada el 25/07/2019, por D. Jorge Antonio Lirola Delgado, contra el Sr. Rector de la Universidad de Almería, por incoación de expediente disciplinario (artículo 130, u), de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Se acuerda, por asentimiento de los presentes, a la vista de las alegaciones efectuadas por el Rector en fecha 30/7/2019, y de lo informado in voce por la Directora del Gabinete Jurídico, no aceptar la recusación formulada el 25/07/2019, por D. Jorge Lirola Delgado, contra el Rector de la Universidad de Almería, por incoación de expediente disciplinario (art. 130, u) de los Estatutos de la Universidad de Almería.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 696, de 1 de julio de 2019, por la que se publica el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Este Rectorado, conforme a lo establecido en Base 5.2 de la Resolución de este mismo órgano de 15 de mayo de 2019 por la que se convocan 2 plazas para la contratación temporal de Joven Personal Investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020, HA RESUELTO:

Aprobar y publicar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de 2 plazas para la contratación temporal de Joven Personal Investigador que se adjunta como Anexo 2. En dicho listado aparecen los aspirantes excluidos con expresión de las causas de no admisión. La publicación en la web indicada en la Base Primera de la convocatoria arriba citada servirá de notificación a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1 – CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No presentar solicitud en impreso normalizado. No subsanable.
2. No indicar en el impreso de solicitud normalizado las plazas a las que concurre y/o el orden de preferencia en el supuesto de concurrir a varias plazas. No subsanable.
3. Solicitud registrada fuera del plazo de presentación de solicitudes. No subsanable.
4. Solicitud no sellada en Registro válido según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No subsanable.
5. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta. No subsanable.
6. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. No subsanable.
7. Haber disfrutado un contrato en prácticas por un periodo superior al indicado en las bases de la convocatoria en virtud de la misma titulación o no cumplir cualquier otro de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. (Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios). No subsanable.
8. No presentar certificado expedido por el órgano competente de que se cumplen los requisitos para inscribirse en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser BENEFICIARIO con fecha igual o posterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
9. El certificado del Sistema Nacional de Garantía Juvenil presentado es de fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.



10. Inscripción y beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil realizada fuera del plazo de presentación de solicitudes. Requisito no subsanable.
11. No presentar copia del título que da acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título.
12. La copia del título universitario presentado le falta el reverso.
13. No presentar Certificación Académica Personal. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales.
14. La Certificación Académica Personal presentada no es la oficial. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales.
15. La Certificación Académica Personal presentada es de fecha anterior a la finalización de los estudios.
16. La nota media de la titulación que figura en la Certificación Académica Personal tiene que ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales.
17. No presentar informe de vida laboral de fecha igual o posterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si no ha estado contratado nunca hay que presentar informe de vida laboral acotado.
18. El informe de vida laboral presentado es de fecha anterior al plazo de presentación de solicitudes.



**ANEXO 2 - LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS JOVEN
PERSONAL INVESTIGADOR**

REFERENCIA PLAZA: PID_UAL_2018/003

APELLIDOS	NOMBRE	SOLICITUD ADMITIDA/EXCLUIDA	CAUSAS EXCLUSIÓN
Asensio López	Javier	Admitida	
Contreras Morales	María del Carmen	Admitida	
Cuenca López	Sergio	Excluida	15
Fernández Reche	Andrés	Excluida	6
Gallego López	Inmaculada	Excluida	5
Lande Durán	Jesús	Excluida	17
López Martínez	Josefa Leticia	Admitida	
Mercader Rueda	José	Excluida	13
Morales Álvarez	Carmen María	Admitida	
Murgado Pérez	Ángel Jesús	Admitida	
Navarro León	Alejandra Isabel	Admitida	
Pereira Ortúzar	Tania	Admitida	
Roubieu	Eugenio	Admitida	

REFERENCIA PLAZA: PID_UAL_2018/004

APELLIDOS	NOMBRE	SOLICITUD ADMITIDA/EXCLUIDA	CAUSAS EXCLUSIÓN
Asensio López	Javier	Admitida	
Contreras Morales	María del Carmen	Admitida	
Cuenca López	Sergio	Excluida	15
Fernández Reche	Andrés	Excluida	6
Gallego López	Inmaculada	Excluida	5
Gilabert Belmonte	Álvaro Jesús	Admitida	
Lande Durán	Jesús	Excluida	17
López Martínez	Josefa Leticia	Admitida	
Manchado Pérez	Sara	Admitida	
Mercader Rueda	José	Excluida	13
Molina Callejón	Víctor	Excluida	7
Morales Álvarez	Carmen María	Admitida	
Murgado Pérez	Ángel Jesús	Admitida	
Navarro León	Alejandra Isabel	Admitida	
Pereira Ortúzar	Tania	Admitida	
Prados Téllez	Cecilia	Excluida	7
Roubieu	Eugenio	Admitida	

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 698, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Irene Martínez Masegosa como Secretaria del Departamento de Informática.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. Irene Martínez Masegosa** como Secretaria del Departamento de Informática, con efectos desde el 30/06/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 699, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Luis Fernando Iribarne Martínez como Secretario del Departamento de Informática.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO nombrar a **D. Luis Fernando Iribarne Martínez** como Secretario del Departamento de Informática de la Universidad de Almería y con efectos desde el 01/07/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 701, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María José Cazorla González como Coordinadora del Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. María José Cazorla González** como Coordinadora del Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria, con efectos desde el 10/06/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 702, de 2 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de Dña. María José Cazorla González como Coordinadora del Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO nombrar a **Dña. María José Cazorla González** como Coordinadora del Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria y con efectos desde el 11/06/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 704, de 3 de julio de 2019, por la que se aprueba un nuevo plazo para la presentación de ofertas para la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y mantenimiento de servidores instalados en la Universidad de Almería, Expediente 758.19.

ANTECEDENTES

1. Por Resolución de este Rectorado de 27 de marzo de 2019, se inicia el expediente de contratación de referencia 758.19 "prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y mantenimiento de servidores instalados en la Universidad de Almería".
2. Por Resolución de este Rectorado de 22 de mayo de 2019, se aprueba expediente de contratación de referencia 758.19 para la prestación de los servicios de soporte, asistencia técnica y mantenimiento de servidores instalados en la Universidad de Almería, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la composición de la Mesa de Contratación y el gasto correspondiente.
3. Con fecha 24 de mayo de 2019 se publica en el Perfil del Contratante la citada licitación, finalizando el plazo el día 3 de julio de 2019 a las 13:00 horas.
4. El día 2 de julio de 2019 se informa por el STIC que el Pliego de Prescripciones técnicas esta publicado incompleto, faltando la hoja final del mismo cuyo detalle es el siguiente:

Equipos que deberán incluirse en contrato a partir de fecha de finalización de garantía:

P/N	Descripción	S/N	Fin de garantía
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ761606JR	Mayo 2019
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ761606JS	Mayo 2019
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ761606MN	Mayo 2019
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ761606MP	Mayo 2019
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ7474019	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ7474018	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747401B	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747401C	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747401D	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747450H	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747450G	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ747451B	Diciembre 2020
755258-B21	HPE DL360 G9	CZJ7474519	Diciembre 2020
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8280J0M	Agosto 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8280J0N	Agosto 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8291KTN	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8291KTQ	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8291KTP	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8291KTR	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8280J0N	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8280J0M	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8280J0N	Diciembre 2021
867959-B21	HP DL360 G10	CZJ8290WX1	Diciembre 2021
K2Q36B	HPE 3PAR 8200	CZ38287R2D	Agosto 2021
K2P91B	24 x HPE 3PAR 8000 3.84TB+SW SFF SSD		Agosto 2021



5. A la vista de los hechos relatados en el párrafo anterior el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes recomienda que:

- Se ordene la publicación de un nuevo plazo integro de 30 días hábiles, finalizando el nuevo plazo de entrega de proposiciones el día 14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.
- Se ordene al Servicio de Contratación la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Universidad de Almería y en el DOUE, dando igualmente traslado a los licitadores que han presentado sus propuestas para que las retiren o las modifiquen si lo consideran necesario a tenor de los nuevos datos de las prescripciones técnicas.
- El Jefe de Servicio informa que el retraso que provocará esta incidencia imprevisible en la licitación hará que expire la actual prórroga del contrato firmado por la empresa Sumatra Business S.L. sin que haya finalizado la adjudicación del objeto de esta licitación. A fin de no perjudicar el interés general se propone que se prorrogue excepcionalmente el actual contrato hasta la finalización del expediente en licitación.
- De conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2018 sobre declaración de periodos inhábiles al año 2019 y a efecto del cómputo de plazos para presentación de proposiciones se declaran hábil los días de agosto hasta la finalización de fecha de presentación de proposiciones el 14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1 22.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que establece “los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.



Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece "cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Rectorado

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar que se inicie un nuevo plazo integro de 30 días hábiles, finalizando el nuevo plazo de entrega de proposiciones el día 14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.

SEGUNDO.- Declarar hábiles a efecto del cómputo de plazos para presentación de proposiciones los días laborales hasta el 14 de agosto de 2019 a las 13:00 horas, oída la Gerencia todo ello en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2018 sobre declaración de periodos inhábiles del año 2019.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Universidad de Almería y en el DOUE dando igualmente traslado a los licitadores que han presentado sus propuestas para que las retiren o las modifiquen si lo consideran necesario a tenor de los nuevos datos de las prescripciones técnicas.

CUARTO.- Prorrogar excepcionalmente, por razones de interés público el actual contrato firmado por la empresa Sumatra Business S.L. hasta la finalización del expediente en licitación a fin de no perjudicar el interés general. Esta prórroga finalizará el mismo día que se firme el contrato del actual expediente en licitación. Ordenando dar traslado de esta resolución a la empresa actual prestadora del servicio.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 705, de 3 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020.

TÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos, plazos y requisitos para la matriculación de los estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Almería durante el curso 2019-2020.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial, el curso académico se iniciará el día 16 de septiembre de 2019. En el caso de los estudios de Máster, la docencia comenzará el día 21 de octubre de 2019.
2. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior. Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, la expedición de títulos universitarios, traslados de expediente y para ampliar asignaturas en el segundo cuatrimestre será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.
3. Las solicitudes de matrícula o de modificación de ésta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente Resolución, de la Normativa de Permanencia de



Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad (en adelante Normativa de Permanencia), de las normas aplicables a cada tipo de estudio y de los requisitos académicos fijados en el correspondiente plan de estudios.

4. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Grado o Máster serán resueltas por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, por delegación del Rector, atendiendo, en todo caso, a los requisitos establecidos en el articulado para su aceptación, procediéndose a su denegación en caso de no cumplir dichos requisitos. La Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos comunicará al alumnado, cuando proceda, la aceptación de sus solicitudes.

5. Se faculta a la Gerencia, al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y al Vicerrectorado de Internacionalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de Matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web automatricula.ual.es (en adelante, Web de Automatrícula).

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. Tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo a través del sistema de claves concertadas de Campus



Virtual (usuario y contraseña), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados. Las claves de Campus Virtual serán renovadas cada seis meses por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería (STIC).

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

- a) Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (cau.ual.es).
- b) Las comunicaciones o notificaciones de la Universidad al estudiante se realizarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico que figure en los datos personales de su expediente (consultable a través de su campus Virtual).

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de interesados se notificarán mediante publicación en la página Web de



Automatricula (<http://automatricula.ual.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula.

En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
- b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020.

3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TICS, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o vencimientos impagados. En estos casos los estudiantes deberán abonar los importes pendientes o entregar la correspondiente documentación, en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el motivo que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:



- a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.
- b) Las solicitudes de modificación de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado y/o cuando no hayan aportado la documentación necesaria, tras el correspondiente requerimiento, el Decano/a o Director/a, por delegación del Rector, podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, cuando alguno de los plazos establecidos en la presente resolución finalice en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

- a) Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud.
- b) Se considerará renuncia la petición de anulación de matrícula cuando el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios

públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Recursos Administrativos.

1. Las resoluciones dictadas en aplicación de la presente Resolución serán recurribles en los términos y plazos estipulados en la legislación vigente.

TÍTULO I - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO

CAPÍTULO I – MATRÍCULA INICIAL

Artículo 8. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso (Admisión por Preinscripción DUA).

1. Para iniciar estudios de Grado en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio de los supuestos de admisión mediante reconocimiento de créditos o por adaptación previstos en los artículos 10 y 26 de la presente Resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (en adelante DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.



3. Los estudiantes preinscritos en el Distrito Único Andaluz que estén a la espera de obtener plaza en alguna Universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar Matrícula Condicionada en la UAL, en tanto se resuelve dicho procedimiento.

4. De conformidad con lo previsto en la Normativa de Permanencia, el alumnado de Grado deberá matricularse en primer curso del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o en su defecto de, al menos, 60 créditos. Además, al formalizar la matrícula, el estudiante deberá elegir el mismo grupo docente para todas las asignaturas básicas y obligatorias de las que deba matricularse de primer curso, debiendo seleccionar por ello un grupo que cuente con vacantes en todas las asignaturas a matricular.

5. Adicionalmente, y respetando en todo caso las restricciones previstas en el apartado anterior, los estudiantes de nuevo ingreso de Grado podrán:

- a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y dando de baja asignaturas) durante el plazo inicial de matrícula concedido en la adjudicación y durante el plazo ordinario de Matrícula en continuación de estudios que corresponda a su nivel de estudios (Grado), teniendo en ambos casos derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.
- b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

6. Corresponderá al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, que deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.

Artículo 9. Regularización de matrículas condicionadas.

1. Los estudiantes de nuevo ingreso que hayan realizado matrícula condicionada al amparo del artículo 8 apartado 3 de esta Resolución tienen de plazo para regularizar dicha matrícula hasta el 17 de octubre de 2019. Para ello deberán comunicar al Área de Matrícula que formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, proceder a solicitar la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente Resolución. De no regularizarla, cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

2. La Universidad podrá regularizar de oficio y en cualquier momento las matrículas condicionadas de los estudiantes que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 8.3, generándose la correspondiente liquidación de precios públicos.

Artículo 10. Admisión a estudios de Grado por Reconocimiento de Créditos.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería o de otras Universidades, con estudios universitarios oficiales españoles parciales, así como los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, y que deseen iniciar estudios de Grado en la Universidad de Almería, podrán solicitar admisión mediante reconocimiento de créditos, siendo requisito necesario para poder ser admitidos un reconocimiento mínimo de 30 créditos y que el Centro disponga de plazas vacantes para la titulación solicitada.

Los estudiantes a los que no se les haya reconocido un mínimo de 30 créditos, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

2. La solicitud se presentará en el Registro General, ubicado en ARATIES, o a través de los medios telemáticos que establezca la Universidad (www.ual.es/registro), con el impreso normalizado correspondiente acompañado de la documentación acreditativa que se determine en el mismo.



El plazo para solicitar la admisión por reconocimiento será del 15 de junio al 1 de julio de 2019. Se abrirá un segundo plazo del 1 al 20 de septiembre de 2019, para las plazas vacantes que quedaran una vez resueltas las solicitudes presentadas en el primer plazo.

3. La aceptación de la solicitud para iniciar estudios por reconocimiento de créditos será resuelta por el Decano/Director correspondiente, y requerirá, en todo caso, el cumplimiento de los criterios generales establecidos por la Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 8 de junio de 2011.

Cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas existentes, se aplicarán los criterios de prelación establecidos en la Resolución anterior.

4. La admisión definitiva quedará supeditada a la recepción del certificado académico oficial en los supuestos en que éste sea exigible, y a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de permanencia.

5. Cuando se trate de solicitudes a planes de estudio de Grado en proceso de extinción, la aceptación exigirá la matrícula del estudiante en todas aquellas materias sin docencia que sean necesarias para la obtención del título, así como de las asignaturas básicas y obligatorias que se encuentren en el último curso académico con docencia, sin perjuicio de lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

6. Tras la aceptación de la solicitud se comunicará al estudiante la forma y el plazo para realizar su matrícula, asignándole, en su caso, la correspondiente cita previa. Si el estudiante no formaliza matrícula en el plazo indicado, o no hiciera efectivo el pago del recibo de los reconocimientos si los hubiera, decaerá en su derecho a la admisión, quedando su plaza vacante para la gestión de lista de espera, en su caso.

Artículo 11. Traslados de expediente en estudios de Grado.

Alumnos que están obligados a realizar el trámite de traslado de expediente:

1. Los estudiantes que hayan sido admitidos a estudios de Grado por reconocimiento de créditos, una vez recibida la Resolución del Decano/Director comunicando la admisión, deberán abonar las tasas establecidas al efecto en el Centro correspondiente de la Universidad de origen, y entregarlo en ARATIES en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación.

2. Los estudiantes que han obtenido plaza en la Universidad de Almería por el procedimiento de preinscripción, pero que tienen estudios iniciados en otra Universidad. Estos alumnos, una vez matriculados, deberán abonar las tasas establecidas al efecto en el Centro correspondiente de la Universidad de origen, y entregarlo en ARATIES en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación de plazas.

Sólo en el caso de que los últimos estudios cursados lo hayan sido en la Universidad de Almería, el trámite de traslado de expediente se realizará de oficio, no conllevando el abono de los precios públicos por servicios administrativos establecidos al efecto, procediéndose al cierre del expediente, salvo que se cursen estudios en régimen de simultaneidad.

3. Los estudiantes que hayan realizado las pruebas de acceso en Universidades no Andaluzas y obtengan plaza por preinscripción en la Universidad de Almería, una vez matriculados tendrán igualmente que pagar el traslado de expediente de estas pruebas en la Universidad donde las realizaron y entregar en ARATIES el resguardo del pago. Quedan exceptuados del traslado los estudiantes que han obtenido la acreditación UNESassis para estudiantes internacionales. Estos alumnos presentarán en la Universidad de Almería el resguardo de la solicitud de acreditación junto con el documento no oficial que obtienen a través de la aplicación informática de UNEDassis.



Artículo 12. Matrícula de estudiantes visitantes.

1. La matrícula realizada como estudiante visitante tiene como objeto permitir la formación continua de aquellas personas que deseen cursar materias aisladas pertenecientes a los planes de estudio oficiales de la Universidad. Esta modalidad de matrícula no tiene como finalidad la conclusión de estudios ni la obtención de un título universitario, sin perjuicio del reconocimiento académico establecido en la Normativa de la Universidad de Almería para la Admisión de estudiantes visitantes.

2. Las condiciones de acceso y admisión de estudiantes visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se regirán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos.

CAPÍTULO II – MATRÍCULA EN CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 13. Estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. El plazo ordinario de matrícula para estudiantes de Grado en continuación de estudios será:

- Del 10 al 30 de septiembre de 2019.

El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de la cita establecida en el apartado 4 del presente artículo.

2. Adicionalmente, se establece un plazo adelantado de matrícula, del 22 al 25 de julio de 2019 (ambos inclusive), para aquellos estudiantes que, a dicha fecha, tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en el curso académico anterior.

3. Con carácter general, la matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la



página Web de Automatrícula. En la citada Web se determinarán, en su caso, los colectivos de estudiantes que no tendrán acceso al procedimiento telemático, así como aquellos que hayan de realizar trámites previos.

4. Los estudiantes dispondrán de una única cita, pudiendo matricularse desde el día y la hora de su cita hasta la finalización del plazo establecido. El orden de matriculación se establecerá mediante la asignación de una cita, la cual podrá ser consultada a través del servicio de Campus Virtual a partir del día 18 de julio (plazo adelantado) y del 5 de septiembre (plazo ordinario).

El procedimiento de asignación de cita se realizará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas por el estudiante en el curso académico anterior en las convocatorias ordinarias (febrero y junio), y que consten en el expediente del estudiante a fecha 12 de julio de 2019 (plazo adelantado) o 31 de julio de 2019 (plazo ordinario). El cálculo del orden de cita se realizará del siguiente modo:

- a) Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del R. D. 1125/2003, de 6 de septiembre). No serán computados los créditos superados por reconocimiento / adaptación / convalidación en el curso anterior.
- b) Denominador: Número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca a tiempo completo según la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación.

Los estudiantes que en el momento de la asignación de cita de matrícula (para el plazo adelantado u ordinario) no tengan abonada íntegramente la matrícula de curso anterior, no dispondrán de la misma hasta que liquiden las cantidades adeudadas mediante ingreso en efectivo. Efectuado el pago deberán solicitar -a



través del CAU- la cita de matrícula que será asignada para el día 25 de julio (plazo adelantado) y para los días 20 al 30 de septiembre (plazo ordinario).

5. Los estudiantes en programas de movilidad en el curso 2018-2019 que a fecha 31 de julio de 2019 no tengan disponibles sus calificaciones de movilidad, podrán solicitar que se recalcule su cita aplicando las calificaciones del curso anterior.

6. Los estudiantes deberán matricular todas las asignaturas necesarias, tanto de su titulación como, en su caso, de otras titulaciones. Así mismo, dentro del plazo oficial de matrícula (adelantado u ordinario) podrán modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y/o dando de baja asignaturas), teniendo derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.

7. El estudiante podrá elegir, para cada asignatura, el grupo docente al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En el caso de que, dentro del plazo oficial de matrícula (adelantado u ordinario), no hubiera plazas vacantes en ningún grupo, y se trate de asignaturas básicas u obligatorias, la Universidad les asignará plaza en uno de forma distributiva. Recibirán el mismo tratamiento las optativas de 3º y 4º curso ofertadas en las menciones de los Grados de Ingeniería Agrícola (plan 2015), de Ingeniería Informática (plan 2015) y de Ingeniería Eléctrica (plan 2014).

Los estudiantes repetidores de asignaturas podrán matricularse de las mismas durante el plazo oficial de matrícula, sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de esta Resolución para los planes de estudio en proceso de extinción.

8. Las solicitudes de segunda matrícula para continuación de estudios de aquellos estudiantes que no hayan alcanzado el mínimo exigido en su primer año, serán autorizadas por la Jefatura del Servicio de Gestión Académica de Alumnos, de



conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

Artículo 14. Matrícula extemporánea de estudiantes de Grado en continuación de estudios.

1. Una vez finalizado el plazo ordinario establecido en el artículo 13 de la presente Resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud de matrícula extemporánea, que será aceptada siempre que esté suficientemente motivada y se ajuste a los siguientes plazos:

- Hasta el 31 de octubre de 2019 para asignaturas de primer cuatrimestre y anuales.
- Hasta el 15 de marzo de 2020 para asignaturas del segundo cuatrimestre.

2. En todo caso, la autorización de esta matrícula quedará sujeta además a las siguientes condiciones:

- a) Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas y prácticum...) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE), sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.
- b) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- c) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la convocatoria de diciembre cuando la solicitud se presente con posterioridad al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

TÍTULO II - MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 15. Estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. Para iniciar estudios de Máster en los Centros de esta Universidad, la solicitud de matrícula se ajustará a los plazos, requisitos y procedimientos de admisión que establece cada año la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sin perjuicio del supuesto de admisión por adaptación previsto en el 26 de la presente Resolución.

2. Obtenida plaza, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que para cada fase de admisión se fije en cada una de las adjudicaciones, de acuerdo con la normativa del Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA). El incumplimiento de los plazos e indicaciones previstas en la citada normativa se entenderá como renuncia a los derechos que puedan derivarse, considerándose decaídos en los mismos. En los casos así establecidos, se procederá a cubrir las plazas vacantes con los siguientes estudiantes según el orden de puntuación de las listas de admitidos.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando para ello las claves de acceso a Campus Virtual, que los estudiantes podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página Web de Automatrícula.

4. Los estudiantes preinscritos en el Distrito Único Andaluz que estén a la espera de obtener plaza en alguna Universidad de otra Comunidad Autónoma, podrán realizar Matrícula Condicionada en la UAL, en tanto se resuelve dicho procedimiento. Este alumnado tendrá de plazo hasta el 17 de octubre de 2019, para comunicar al Área de Matrícula de la UAL si formalizan matrícula en esta Universidad o, en caso contrario, si solicitan la baja total de matrícula conforme a lo establecido en el artículo 36 de la presente Resolución. De no regularizarla,



cuando la titulación donde se ha realizado la matrícula tuviera lista de espera, la Universidad podrá anular de oficio la misma para liberar la plaza ocupada.

5. Adicionalmente, los estudiantes de Máster de nuevo ingreso podrán:

- a) Modificar su matrícula de forma telemática (ampliando y dando de baja asignaturas) durante el plazo inicial de matrícula concedido en la adjudicación y durante el plazo ordinario de Matrícula en continuación de estudios que corresponda a su nivel de estudios (Máster), teniendo en ambos casos derecho a la compensación o, en su caso, devolución de los precios públicos abonados.
- b) Ampliar su matrícula en aplicación de los artículos 30, 31 y 32 de la presente Resolución, cuando se ajusten a los supuestos establecidos.

Artículo 16. Matrícula extraordinaria de estudiantes de Máster de nuevo ingreso.

1. El proceso de gestión de listas de espera para el acceso a primer curso de cualquier titulación concluirá en la fecha que determine la Comisión DUA.
2. Finalizado el proceso de gestión de listas de espera DUA, podrán solicitar matrícula extraordinaria:
 - a) Los estudiantes de nuevo ingreso que no hayan obtenido plaza.
 - b) Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen cambiar de estudios en la UAL.
3. Esta solicitud de matrícula será aceptada siempre que reúna los siguientes requisitos:
 - a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
 - b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos de acceso y de admisión exigidos en la convocatoria a fecha anterior a la indicada en el apartado c) siguiente.



- c) La solicitud se presente hasta el 1 de marzo de 2020.
- d) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada en ningún caso la ordenación docente de la misma. A tal efecto, será preceptivo el informe favorable emitido por la Comisión Académica del Máster correspondiente, con el visto bueno del Centro responsable del título, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.

4. Estas solicitudes serán resueltas por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, por delegación del Rector.

5. La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

Artículo 17. Estudiantes de Máster en continuación de estudios.

1. El plazo oficial de matrícula para estudiantes de Máster en continuación de estudios será:

- Del 10 de septiembre al 31 de octubre de 2019,

La cita de matrícula asignada comprenderá todo el periodo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 13 apartados 3, 6 y 7 de la presente normativa.

Artículo 18. Matrícula extemporánea de Máster en continuación de estudios.

1. Una vez finalizado el plazo ordinario establecido en el artículo 17 en la presente Resolución, los estudiantes en continuación de estudios podrán presentar solicitud motivada de matrícula extemporánea.

2. En todo caso, la autorización de esta matrícula extemporánea quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Para la matrícula se requerirá informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo, indicando aquellas asignaturas en las que es posible la matrícula.



- b) El solicitante debe reunir todos los requisitos establecidos en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.
- c) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes, a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.
- d) La autorización implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la convocatoria de diciembre cuando la solicitud se presente con posterioridad al plazo de solicitud de dicha convocatoria.

Artículo 19. Modificación de matrícula de Máster.

1. Habida cuenta de la fecha de inicio de la docencia en Máster y de las especificidades académicas de estos planes de estudios, los estudiantes podrán solicitar, por razones justificadas, la modificación de su matrícula hasta el 15 de enero de 2020, sin perjuicio de los plazos de ampliación de matrícula y alteración por cambio de horarios establecidos en los artículos 27, 30 y 31 de esta Resolución. En este plazo, podrán solicitar la baja de asignaturas en las que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) –con derecho a devolución, en su caso, de los precios públicos abonados– y/o la ampliación, solicitando el alta en otra asignatura. Para la aceptación será preceptiva la presentación, junto con la correspondiente solicitud motivada, del informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro responsable del mismo.

2. El alumnado de nuevo ingreso cuya fecha de matrícula sea posterior al 15 de enero de 2020, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su matrícula para modificar la misma en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

TÍTULO III - DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 20. Estudiantes de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

1. Los estudiantes participantes en programas de movilidad nacional o internacional se matricularán en la Universidad de Almería preferentemente de forma telemática a través del programa de matrícula desde sus respectivas localidades y/o países de origen.

2. El Vicerrectorado de Internacionalización establecerá y hará públicas las fechas en que estos estudiantes podrán realizar su matrícula. A tal efecto, se les facilitará su clave de acceso a Campus Virtual, a través de la cual podrán realizar la matrícula de forma telemática.

3. Aquellos estudiantes que por alguna razón no hubieran podido formalizar su matrícula en origen podrán realizarla una vez que se hayan incorporado a la UAL, en la forma y medios que establezca el Vicerrectorado de Internacionalización.

4. A los estudiantes internacionales participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería no les serán de aplicación las limitaciones generales de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores. No obstante lo anterior, a fin de garantizar la calidad de la docencia, el Vicerrectorado competente en la materia podrá limitar las plazas específicas destinadas a este colectivo en aquellas asignaturas en las que ésta pudiera verse afectada.

No podrán matricularse en asignaturas que no tengan docencia o cuando ésta haya concluido en la fecha de incorporación del estudiante.

5. Sólo se aceptarán las matrículas y las alteraciones de matrícula que sean realizadas en los plazos establecidos por la Universidad de Almería. Excepcionalmente, las incidencias en la matrícula podrán ser resueltas por la



Unidad Administrativa correspondiente, siempre con anterioridad al cierre de actas de calificaciones de dichas asignaturas.

6. Estos estudiantes están exentos del abono de cualquier tasa o precio público, pudiendo ser compensados en los conceptos obligatorios según se establezca.

Artículo 21. Estudiantes de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

1. Todos los estudiantes de la UAL participantes en programas de movilidad en otras Universidades deberán formalizar el contrato de estudios antes de su incorporación a la Universidad de destino.

2. Los contratos de estudios se formalizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) La solicitud se realizará por el procedimiento que establezca el Vicerrectorado de Internacionalización.
- b) Podrá incluirse cualquier asignatura ofertada por la Universidad, respetando las restricciones, incompatibilidades o requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios. En el caso de que algún estudiante incluya, por error del sistema informático, asignaturas incompatibles en su contrato de estudios, éstas serán excluidas del mismo de oficio por el Vicerrectorado de Internacionalización con anterioridad al inicio de la estancia.
- c) Se podrán incluir asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería siempre que exista una equivalente con docencia en la Universidad de destino. En estos casos no será de aplicación la reducción de los precios públicos a que hace referencia la Resolución que regula los Aspectos Económicos de las matrículas en Estudios Oficiales para este curso académico.



- d) Se podrán incluir en el contrato de movilidad asignaturas en las que ya haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, siempre que puedan ser cursadas en la Universidad de destino. En tal caso, el reconocimiento académico de los resultados obtenidos por el estudiante en la Universidad de destino, se llevará a cabo en la convocatoria extraordinaria de la asignatura de la UAL que corresponda.

3. Las modificaciones de contrato se realizarán, en todo caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) La solicitud de modificación deberá presentarse de acuerdo con los plazos que fije el Vicerrectorado de Internacionalización y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019 para asignaturas de primer cuatrimestre, y antes del 15 de abril de 2020 para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.
- b) Una vez que la Universidad ajuste la matrícula a las modificaciones, se pondrá en conocimiento del estudiante para el abono, en su caso, de los precios públicos que correspondan.
- c) El estudiante que no haya hecho uso de la convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino y quiera hacer uso de la misma en la Universidad de Almería, deberá solicitarlo por Registro, teniendo de plazo hasta el último día hábil del mes de julio.
- d) En el caso de que se eliminen del contrato de estudios -en la forma y plazos establecidos- asignaturas de las que haya transcurrido la convocatoria ordinaria en la Universidad de Almería, la línea de acta correspondiente en movilidad será calificada como «No Presentado».
- e) En el supuesto de que, en la forma y plazos establecidos, se eliminen del contrato de estudios asignaturas sin docencia en la UAL, el estudiante tendrá derecho a la devolución del 70% de los precios públicos abonados por dichas asignaturas, salvo que la baja se produzca una vez finalizado el

periodo de docencia de las mismas en la Universidad de destino, en cuyo caso no procederá la devolución.

4. Si en la Universidad de destino no se realizara la prestación de servicios en el cuatrimestre inicialmente previsto, se podrá autorizar la alteración de matrícula cuando el estudiante solicite la modificación a través del programa informático de gestión de los contratos de movilidad (UMOVE), y sea validada por el coordinador. Para ello, el estudiante deberá indicar en dicho programa aquellas asignaturas que desea dar de baja de su contrato y de su matrícula. Igualmente podrá solicitar la alteración de matrícula por escrito acreditándolo mediante informe del coordinador del programa.

5. Estos estudiantes realizarán su matrícula de forma telemática a través del programa de matrícula dentro del plazo de matrícula para estudiantes en continuación de estudios, y se matricularán tanto de las asignaturas que lleven en su contrato de estudios, como de las que vayan a cursar y examinar en la UAL.

Si la incorporación a la Universidad de destino fuera anterior al inicio de dicho periodo, la Universidad procederá a realizarles una prematrícula para garantizar que queden bajo el amparo del seguro escolar y sean reconocidos como estudiantes oficiales de la UAL.

6. A efectos del control de ocupación de los grupos, estos estudiantes no ocuparán plaza. No obstante, quedarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerrequisitos fijados en su plan de estudios.

7. En caso de renuncia al Programa de Movilidad, el estudiante dispondrá de un plazo excepcional de 5 días hábiles desde la presentación de la renuncia para alterar su matrícula (baja y/o ampliación de asignaturas). Finalizado dicho plazo, quedará sujeto a los plazos previstos en la normativa general. Para la ampliación de asignaturas de tipo práctico se aplicará, en todo caso, lo previsto en el art. 30.4.

Artículo 22. Reanudación de estudios en Grado y Máster.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería que deseen reanudar estudios en un plan en vigor, deberán presentar solicitud de reanudación, preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario de Administración y Servicios (cau.ual.es):

a) Para estudios de Grado:

- Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).
- Del 31 de enero al 19 de febrero de 2020 (ambos inclusive) exclusivamente para asignaturas de segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Del 1 de julio al 31 de octubre de 2019 (ambos inclusive).
- Del 31 de enero al 19 de marzo de 2020 (ambos inclusive) exclusivamente para asignaturas de segundo cuatrimestre.

Fuera de estos plazos, les será de aplicación lo previsto en los artículos 14 y 18 para la matrícula extemporánea de Grado y Máster respectivamente.

2. Una vez autorizada la solicitud, se le asignará la correspondiente cita para realizar la matrícula de forma telemática a través del programa de matrícula, comunicándose la misma al estudiante.

3. Los estudiantes que hubieran iniciado estudios en planes ya extinguidos tendrán que adaptarse a planes posteriores, en las condiciones y plazos previstos en la normativa de la Universidad de Almería.

4. Los estudiantes que quieran reanudar sus estudios en la UAL, pero tengan su expediente trasladado a otra Universidad deberán solicitar la admisión por reconocimiento de créditos, ajustándose a los plazos y forma previstos.



Artículo 23. Régimen de simultaneidad de estudios en Grado y Máster.

1. Las solicitudes de admisión en régimen de simultaneidad con otros estudios universitarios oficiales de Grado o de Máster, serán atendidas conforme a los requisitos establecidos en los correspondientes Acuerdos sobre los procedimientos de admisión de la Comisión de Distrito Único Andaluz aprobados para este curso académico.

2. El estudiante indicará en su solicitud de preinscripción o en su solicitud de admisión por reconocimiento de créditos su deseo de simultaneizar estudios, y de no hacerlo, deberá presentar escrito indicando los estudios que desea simultaneizar. El ocultamiento de esta circunstancia dará lugar a la anulación de la plaza obtenida o de la matrícula formalizada, en su caso, cuando no cumpla los requisitos establecidos correspondientes.

3. En el caso de estudiantes que accedan a dobles titulaciones, la universidad autorizará de oficio la simultaneidad en cada uno de los estudios integrantes del doble título.

Artículo 24. Matrícula en estudios de Grado y de Máster en proceso de extinción.

1. Los estudiantes de planes de estudios de Grado o Máster en proceso de extinción podrán optar por continuarlos o por adaptarse a los nuevos estudios que correspondan, según lo que se establezca en las correspondientes tablas de adaptación, en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Almería y en la memoria del nuevo plan de estudios.

2. Las condiciones aplicables a la matrícula en asignaturas de cursos extinguidos de planes en proceso de extinción serán las establecidas en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, atendiendo al calendario de extinción de dichos planes de estudio.



3. El alumnado podrá solicitar la matrícula en asignaturas sin docencia hasta el 31 de mayo de 2020. Concedida la autorización, la Universidad procederá a matricular la asignatura, remitiendo al estudiante la liquidación correspondiente.

Artículo 25. Matrícula Reducida en estudios de Grado y Máster.

1. Este tipo de matrícula se establece para permitir a profesionales en activo su reciclaje y formación continua, o para aquellos estudiantes extranjeros o españoles, que deseen cursar materias aisladas pertenecientes a los planes de estudio oficiales de la Universidad. Fuera de estos supuestos sólo será posible realizar Matrícula Reducida en casos excepcionales que serán valorados por el Rector.

2. La solicitud para cursar estudios deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos.

3. La matrícula reducida se ajustará a lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad

Artículo 26. Admisión por Adaptación a nuevos Planes de Estudio.

1. Los estudiantes que se encuentren cursando, o en su momento hubieran iniciado estudios, en alguno de los planes en proceso de extinción, podrán optar por finalizarlos siempre que el procedimiento de extinción de los mismos se lo permita, o adaptarse a los nuevos estudios que correspondan.

2. El estudiante que quiera ser admitido en los nuevos estudios por la vía de la adaptación deberá solicitarlo entre el 1 de julio y el 16 de septiembre de 2019 en el impreso normalizado correspondiente, acompañándose de la documentación acreditativa que se determine en el mismo. Dicho impreso se presentará en el Registro General, o a través de los medios telemáticos que establezca la Universidad (www.ual.es/registro). Con carácter excepcional, y en aquellas titulaciones en las que la demanda de plazas lo permita, se podrán admitir solicitudes de adaptación, como máximo, hasta el 15 de octubre de 2019.

3. Para solicitar adaptación el estudiante deberá:

- a) Tener superada en el plan de estudios de origen al menos una asignatura básica u obligatoria.
- b) Tener la posibilidad de cursar, una vez reconocida la materia superada, el mínimo de créditos exigido según los tipos de matrícula establecidos en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad.

4. Si el estudiante que solicita adaptación tuviera su expediente trasladado a otra Universidad, deberá, previamente, ser admitido por preinscripción o por reconocimiento de créditos según los procedimientos establecidos, según los procedimientos previstos en la presente Resolución.

5. Con carácter general, se fija en cada titulación un número de plazas para admisión por adaptación de estudios equivalente al 20 por ciento del total de plazas ofertadas para nuevo ingreso, redondeado al entero más próximo por exceso. En aquellas titulaciones en las que existan plazas vacantes podrá incrementarse el límite anterior hasta el total de plazas disponibles, todo ello atendiendo a las previsiones de matrícula correspondiente a la segunda adjudicación.

6. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles se establecerá el orden de prelación según los siguientes criterios:

- a) Número total de créditos superados en la titulación de origen.
- b) A igualdad en el número de créditos superados, se atenderá a la calificación media del expediente universitario correspondiente al título de origen, calculada conforme a la legislación vigente.

7. La resolución de la Dirección/Decanato del Centro sobre las solicitudes de admisión por adaptación de estudios presentadas hasta el 16 de septiembre de



2019 será conjunta para cada titulación y se hará pública antes del día 25 de septiembre de 2019 en el tablón de anuncios del Centro correspondiente. Cada solicitante recibirá, a través del correo electrónico facilitado en su solicitud, comunicación de la resolución, y plazo de matrícula.

Artículo 27. Alteración de matrícula por cambio de horarios en estudios de Grado y Máster.

1. Los horarios de cada asignatura serán publicados en la Web de la titulación correspondiente con anterioridad al inicio de la matrícula.
2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, las alteraciones de horarios se considerarán efectivas desde la fecha de su publicación por el Centro en la Web de titulaciones.
3. En caso de que se produzca una modificación de horarios de los grupos docentes con posterioridad al momento de formalizar matrícula, el estudiante tendrá derecho a la alteración de la misma solicitando alguna de las siguientes opciones:
 - a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
 - b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura en la que ha sido alterado el horario.
 - c) Sustitución de las asignaturas afectadas por igual número de asignaturas o créditos en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo docente como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que en su caso corresponda.
4. Con posterioridad al plazo de matrícula en continuación de estudios correspondiente según el tipo de estudio (Grado o Máster), la solicitud de alteración de matrícula por modificación de horarios deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la modificación del horario.



5. Para la aceptación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el presente artículo, será preceptivo el informe sobre la modificación de horarios del Centro responsable de los estudios a los que esté adscrita la asignatura.

Artículo 28. Cambio de grupo en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes pueden conseguir plaza en los grupos de su mayor preferencia de la siguiente manera:

- a) Durante el plazo de matrícula, a través de la Web de Automatrícula, en concurrencia competitiva, al asignarse a todos los estudiantes de la Universidad de Almería cita previa en virtud de criterios comunes de rendimiento académico.
- b) Durante el plazo de ampliación de matrícula, a través de la Web de Automatrícula, en aquellos grupos ofertados en los que queden plazas vacantes.

2. En caso de no haber obtenido el grupo deseado en los procesos mencionados anteriormente el alumnado podrá presentar solicitud de cambio de grupo dentro de los siguientes plazos:

a) Para estudios de Grado:

- Del 1 al 7 de octubre de 2019 (ambos inclusive) para todas las asignaturas.
- Del 20 al 26 de febrero de 2020 (ambos inclusive) para asignaturas de segundo cuatrimestre.

b) Para estudios de Máster:

- Del 1 al 7 de noviembre de 2019 (ambos inclusive) para todas las asignaturas.
- Del 20 al 26 de marzo de 2020 (ambos inclusive) para asignaturas de segundo cuatrimestre.



Cuando la matriculación del estudiante se haya producido con posterioridad al plazo de solicitud del cambio de grupo, se podrá solicitar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de matriculación.

3. En todo caso, la forma de presentación y las causas que motiven la solicitud deberán ajustarse a lo previsto en la *Instrucción del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua sobre cambios de grupo*, que será publicada en la página Web de Automatrícula con anterioridad al inicio del plazo ordinario de matrícula.

4. La Resolución de las solicitudes de cambio de grupo corresponderá al Decano/a o Director/a del Centro al que esté adscrita la titulación. El Centro publicará una resolución provisional, disponiéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a la misma. Estudiadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de cambio de grupo. Tanto la resolución provisional como la definitiva serán notificadas a los solicitantes mediante su publicación en los tablones de anuncios y en la página Web del Centro correspondiente.

5. Todos los cambios de grupo están supeditados al objetivo de calidad y mejora de la docencia, por lo que la Dirección del Centro resolverá las solicitudes conforme a criterios de equilibrio en el número de estudiantes. A efectos de no desequilibrar el tamaño de los grupos se fijará un incremento máximo del 10% de la capacidad del grupo. En caso de recibir más solicitudes que el número de plazas a incrementar, éstas se priorizarán por la nota media del alumno obtenida en el curso anterior.

6. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos fijados en el apartado 2, serán inadmitidas a trámite por la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, salvo que se trate de causa sobrevenida.



Artículo 29. Reconocimiento y transferencia de créditos en estudios de Grado y de Máster.

1. Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales o por cualquier otro tipo de actividad desarrollada al amparo de lo establecido en la legislación vigente podrán realizarlo presentando el impreso normalizado en el Registro General, o a través de los medios telemáticos que esta Universidad establezca (www.ual.es/registro), según los procedimientos, requerimientos y criterios establecidos en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Almería, y dentro de los siguientes plazos:

- Del 15 de julio al 10 de octubre de 2019.
- Del 7 de enero al 14 de febrero de 2020.

2. Una vez le haya sido comunicada la resolución vía correo electrónico, según establece la Normativa de Reconocimientos y Transferencias de Créditos de la Universidad de Almería, el estudiante podrá solicitar renuncia parcial al reconocimiento en un plazo de quince días hábiles. Una solicitud de renuncia parcial posterior a este plazo, y siempre dentro del mismo curso académico del reconocimiento, no dará derecho a la devolución de precios públicos.

3. Si al estudiante se le reconocieran los seis créditos optativos que permite la Normativa de Reconocimientos y Transferencias de Créditos de la Universidad de Almería, por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, o bien por otros estudios anteriores reconocidos como créditos optativos, el estudiante tendrá un plazo de quince días hábiles desde la notificación del reconocimiento para solicitar la baja de una asignatura optativa matriculada, con devolución del importe de matrícula.

4. El estudiante podrá solicitar, en los plazos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, la transferencia a su expediente de los créditos superados en



enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, y que no sean constitutivos de reconocimiento. La superación de los créditos a transferir deberá ser acreditada mediante el documento académico oficial correspondiente.

5. No se hará constar en el expediente del alumno el reconocimiento de una asignatura ya superada, si la solicitud de reconocimiento es posterior al cierre del acta de calificación de la asignatura.

Artículo 30. Ampliación ordinaria de matrícula en estudios de Grado y Máster.

1. Todos los estudiantes matriculados en Grado o Máster que se encuentren al corriente de los vencimientos de pagos de su matrícula podrán ampliarla a través del programa de Automatricula, en los plazos y supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

2. El periodo ordinario de ampliación por Automatricula será:

a) Para estudios de Grado:

- Del 31 de enero al 19 de febrero de 2020 (ambos inclusive).

b) Para estudios de Máster:

- Del 31 de enero al 19 de marzo de 2020 (ambos inclusive).

3. Sólo serán ampliables las asignaturas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que correspondan al segundo cuatrimestre. En estudios de Máster, previa solicitud de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro, podrán excluirse de la oferta aquellas asignaturas cuya docencia ya se haya iniciado.



- b) Que la autorización de matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s (que existan plazas vacantes tanto en grupo docente como en grupo de práctica).
- c) Que se cumplan, en el momento de la solicitud, los prerequisites e incompatibilidades fijados en el plan de estudios.

4. Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas, prácticum) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE) sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para la asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

Artículo 31. Ampliación extemporánea de matrícula de Grado y Máster (determinados supuestos).

1. Con carácter extraordinario, los estudiantes de Grado y Máster podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en las condiciones y supuestos descritos en el presente artículo.

2. Para estudios de Grado:

a) El periodo de solicitud de ampliación extemporánea será: hasta el 31 de octubre de 2019 para asignaturas del primer cuatrimestre o hasta el 15 de marzo de 2020 para asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales.

b) Sólo podrá hacerse uso de la ampliación extemporánea cuando, quedando plazas vacantes, se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b.1) Que sea solicitada para estar matriculado de los créditos suficientes para solicitar Beca del Ministerio de Educación en el presente curso académico, siempre que cumpla con el resto de requisitos académicos requeridos para la obtención de la misma.



b.2) Que sea solicitada para completar en el presente curso académico el número de créditos requeridos para la obtención del título universitario.

b.3) Por reconocimientos y/o convalidaciones en el presente curso académico. Para asignaturas del segundo cuatrimestre, este supuesto se aplicará una vez haya transcurrido el plazo de ampliación ordinario.

3. Para estudios de Máster:

Se podrá solicitar ampliación de matrícula en cualquier fecha que permita la incorporación del alumnado a la docencia y actividades de evaluación programadas, por lo que será preceptivo el informe favorable de la Coordinación del Máster con el visto bueno del Centro.

4. Las asignaturas de tipo práctico (prácticas externas, prácticum) y el Trabajo Fin de Estudios (TFE) sólo podrán ser matriculados mientras esté abierto el plazo establecido por el Centro para la asignación de tutor (TFE) o para solicitar las prácticas. Para ello será requisito contar con el informe favorable del Centro que organice la docencia. En ningún caso podrá autorizarse la ampliación de matrícula en asignaturas prácticas en las que se haya iniciado el periodo de asistencia a los centros correspondientes.

5. En todo caso, la aceptación de la solicitud de ampliación extraordinaria implicará la renuncia por parte de los solicitantes a la docencia, las prácticas y las actividades de evaluación que ya se hayan realizado.

Artículo 32. Ampliación en más de 78 créditos en estudios de Grado y Máster.

1. Los estudiantes de Grado o de Máster podrán matricularse excepcionalmente de más de 78 créditos en los supuestos establecidos en el artículo 3 de la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por el acuerdo del Consejo Social de fecha 26 de febrero de 2014.



2. Se aceptarán aquellas solicitudes de ampliación por más de 78 créditos en los supuestos a.1., a.2. y a.3 establecidos en el art. 3.a) de la Normativa de Permanencia, que se presenten dentro del plazo oficial de matrícula que le corresponda según su tipo de estudio o, en todo caso, dentro de los plazos de ampliación ordinaria de matrícula, siempre que existan plazas vacantes en las asignaturas solicitadas.

3. Las solicitudes de ampliación en más de 78 créditos que no se ajusten a los supuestos establecidos en el mencionado art. 3.a) serán desestimadas.

4. Los estudiantes de dobles títulos en la modalidad de tiempo completo podrán matricularse de hasta 96 créditos sin que sea necesaria solicitud del alumno, ni autorización expresa.

Artículo 33. Séptima convocatoria en estudios de Grado y Máster.

La Jefatura del Servicio de Gestión Académica de Alumnos autorizará las solicitudes de 7ª convocatoria de aquellos estudiantes que hayan agotado la 6ª convocatoria en alguna asignatura, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería.

Concedida la autorización, la Universidad procederá a matricular la asignatura, remitiendo al estudiante la liquidación correspondiente. En todo caso, dicha matrícula quedará sometida a lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 34. Convocatorias adicionales en planes de Grado y Máster en proceso de extinción.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2015 y de 12 de



marzo de 2018, los estudiantes de titulaciones de Grado o de Máster en proceso de extinción podrán solicitar las siguientes convocatorias:

- a) Cuarto año en extinción: En planes de estudio en proceso de extinción en el curso 2015 -16, siempre dentro del cuarto año a contar desde el último curso académico en el que una asignatura tuvo docencia, una convocatoria en dichas asignaturas por una sola vez (Sólo vigente para los planes de Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil de 2010).
- b) Extraordinaria de finalización de estudios: Una convocatoria adicional por finalización de estudios, por una sola vez en cada titulación, cuando le resten 24 créditos o menos de carga lectiva de la titulación, o alternativamente, un máximo de 3 asignaturas para finalizar sus estudios (artículo 2 de la precitada Normativa).

En todo caso, la concesión de dichas convocatorias se ajustará a los requisitos y condiciones establecidas en la señalada Normativa, teniendo lugar la celebración de los exámenes en el mes de diciembre de 2019.

2. Para realizar dicha solicitud se deberá presentar durante el mes de octubre de 2019 escrito dirigido al Rector indicando las asignaturas solicitadas (código y denominación).

3. Las solicitudes concedidas implicarán la matriculación de oficio de las asignaturas solicitadas, que deben ser abonadas en los plazos y forma que determine la Universidad.

Transcurrido este tiempo sin el abono, se considerará que el estudiante desiste de su petición y se archivará su solicitud sin más trámite.

Cada solicitante recibirá mediante correo electrónico la fecha del examen y el profesor encargado de su corrección.



4. En todo caso, se entenderá que el solicitante ha ejercido este derecho con independencia de que se presente al examen en la convocatoria concedida. Sólo serán admitidas renunciaciones en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 35. Baja parcial de matrícula de Grado y Máster.

1. Dado que la matrícula tiene carácter vinculante, la aceptación de la baja parcial NO dará derecho a la devolución de los precios públicos correspondientes, a excepción de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Se aceptarán CON derecho a la compensación de los correspondientes precios públicos o, en su caso, devolución de los efectivamente abonados, las solicitudes de baja:

- a) Que se presenten dentro de los 5 días hábiles siguientes a la matriculación de la asignatura, siempre que no se haya hecho uso de convocatoria (desistimiento).
- b) Que se ajusten a los supuestos de alteración de matrícula por cambio de horarios establecidos en el artículo 27.
- c) En las que concurran causas de fuerza mayor, que serán apreciadas por la Gerencia conforme al artículo 36.5.

3. Adicionalmente, se aceptarán SIN derecho a devolución de los precios públicos correspondientes, las solicitudes de baja en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria (desistimiento) que se presenten dentro de los siguientes plazos:

a) Para estudios de Grado:

- Hasta el 31 de octubre de 2019 para asignaturas del primer cuatrimestre.
- Hasta el 15 de marzo de 2020 para asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.



b) Para estudios de Máster:

- Hasta el 30 de noviembre de 2019 para asignaturas del primer cuatrimestre.
- Hasta el 15 de abril de 2020 para asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre.

En el caso de Máster, sin perjuicio del plazo de modificación de matrícula establecido en el artículo 19 de la presente resolución.

4. A efectos del cálculo del importe de la matrícula (cómputo del número de veces en que una asignatura ha sido matriculada), las bajas en plazo no computarán en el curso en el que hayan sido aceptadas.

5. No se autorizarán en ningún caso las siguientes bajas parciales:

- a) La baja de asignaturas en las que el estudiante haya hecho uso de convocatoria (renuncia).
- b) Las bajas que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos mínimos establecidos por la Normativa de Permanencia de esta Universidad, según el tipo de matrícula que se le haya autorizado al estudiante.
- c) Las bajas que impliquen que el estudiante quede matriculado por debajo de los créditos que resten para finalizar estudios, cuando previamente haya hecho uso del supuesto de ampliación de más de 78 créditos para finalizar estudios. En su caso, podrá aceptarse el desistimiento a la solicitud de ampliación.
- d) Las solicitudes de baja presentadas fuera de los plazos anteriores.

6. En el caso de estudiantes solicitantes o beneficiarios de Beca del Ministerio de Educación, o de cualquier otra exención o bonificación que contemple la Resolución que regula los Aspectos Económicos de las matrículas en Estudios Oficiales para este curso académico, las solicitudes de baja parcial SIN derecho a



devolución conllevarán la obligación del abono de los precios públicos correspondientes, al no ser dichas asignaturas compensadas en ningún caso por la Administración competente a la Universidad.

7. La concesión de baja parcial a estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios será comunicada al Área de Becas para la revisión de las condiciones de la misma. En caso de que la baja parcial afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el estudiante estará obligado al reintegro del importe que proceda.

Artículo 36. Baja total de matrícula de Grado y Máster.

1. La baja total de estudiantes matriculados por primera vez en primer curso de una titulación supondrá nueva concurrencia en el proceso de preinscripción para que puedan volver a cursar estudios.

2. Aquellos estudiantes que estando matriculados en una titulación de Grado obtengan plaza y se matriculen en el mismo curso académico en otra titulación sin haber solicitado simultanear estudios, tendrán que solicitar la baja total de matrícula de la primera titulación. Cuando se trate de dos titulaciones de la UAL, el Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos realizará el traspaso de los importes de matrícula efectivamente abonados a la matrícula que quede activa.

3. Se aceptarán con derecho a la devolución de los precios públicos que correspondan, las solicitudes de baja total en las que el estudiante no haya hecho uso de convocatoria (desistimiento) que:

a) Se presenten dentro de los siguientes plazos:

Para estudios de Grado:

- Hasta el 31 de octubre de 2019

Para estudios de Máster:

- Hasta el 30 de noviembre de 2019.



b) Se presenten durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula.

c) Se produzcan como consecuencia del actual sistema de preinscripción, al realizar el estudiante matrícula en otra Universidad.

4. Por otro lado, se aceptarán manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes a la totalidad de créditos matriculados las solicitudes de baja total que se presenten hasta el 15 de mayo de 2020 siempre y cuando:

- a) El estudiante no haya hecho uso de convocatoria (desistimiento).
- b) El estudiante abone antes de finalizar el plazo (hasta el 15 de mayo de 2020) el importe total de la matrícula una vez eliminadas las bonificaciones o exenciones que se le hubieran aplicado, al no ser dichos conceptos compensados a la Universidad.

5. En todos los supuestos previstos en este artículo, la Gerencia de la Universidad de Almería podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la devolución total o parcial de los precios públicos que procedan en función de la fecha en que acontezca la causa alegada, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del titular.
- b) Por otras causas de fuerza mayor que afecten al titular (enfermedad considerada grave, accidente grave, traslado por motivos laborales, etc.).

6. Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula como becarios y que soliciten la baja total, deberán tramitar conjuntamente la baja de dicha beca. La concesión de baja total deberá ser comunicada al Área de Becas, quedando en todo caso el estudiante obligado a la devolución del importe de la misma.

7. En ninguno de los supuestos en los que proceda devolución de precios públicos se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado "Normativa y Documentos" de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 708, de 4 de julio de 2019, por la que se determina el archivo del expediente de contratación de referencia 716.19 "Acuerdo Marco por producto para instalaciones audiovisuales y de comunicaciones de la Universidad de Almería".

Por Resolución de este Rectorado de fecha 21 de mayo de 2019, se ordenó la iniciación de expediente de contratación de referencia 716.19 "Acuerdo Marco por producto para instalaciones audiovisuales y de comunicaciones de la Universidad de Almería", según lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 19 de junio de 2019, D. Diego Pérez Martínez, Director del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, solicita el desistimiento y archivo del expediente de contratación de referencia.

A la vista de las actuaciones realizadas y teniendo en cuenta que a fecha actual no se ha iniciado la fase de adjudicación del citado expediente y que por tanto no hay terceros interesados,

ESTE RECTORADO en aplicación de lo establecido el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 132 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto ordenar el archivo del expediente de referencia ante la imposibilidad de continuarlo.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 717, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Teresa Daza González como Secretaria del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. María Teresa Daza González** como Secretaria del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería, con efectos desde el 15/04/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 718, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Enrique García Artero como Secretario del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO nombrar a **D. Enrique García Artero** como Secretario del Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP) de la Universidad de Almería y con efectos desde el 16/04/2019.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 719, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Elamin Kaidi Lhachmi como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134 /2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA n ° 91, de 14 de mayo), en virtud del artº 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6 /2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4 /2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, nombrar a **D. Elamin Kaidi Lhachmi** como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 720, de 5 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Fernando Fernández Gutiérrez como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134 /2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA n ° 91, de 14 de mayo), en virtud del artº 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6 /2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4 /2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, nombrar a **D. Fernando Fernández Gutiérrez** Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 721, de 8 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Juan Carlos Hernández López como Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134 /2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA n ° 91, de 14 de mayo), en virtud del artº 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6 /2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4 /2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, nombrar a **D. Juan Carlos Hernández López** Colaborador Honorario de la Universidad de Almería para el curso 2019-2020.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 735, de 15 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en estudios de Doctorado para el curso académico 2019-2020.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento, plazos y requisitos para la admisión y matrícula de estudiantes que vayan a cursar estudios oficiales de Doctorado en la Universidad de Almería durante el curso 2019-2020.

Artículo 2. Condiciones generales para formalizar matrícula.

1. Para poder formalizar matrícula será requisito indispensable estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula del curso inmediato anterior.

Para solicitar acreditaciones de matrícula, certificaciones académicas, traslados de expediente y la expedición de títulos universitarios será requisito imprescindible estar al corriente de los pagos a la Universidad de Almería.

2. Las solicitudes de matrícula o de modificación de ésta estarán supeditadas al cumplimiento de la presente Resolución, de la *Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de esta Universidad*, de la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*, y de cualesquiera otra que le sea de aplicación.

3. Cuando el articulado no establezca órgano competente para resolver, las solicitudes de matrícula o de modificación de matrícula de Doctorado serán



resueltas por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado, por delegación del Rector.

4. Se faculta a la Gerencia, al Vicerrectorado de Internacionalización y a la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento: presentación telemática de las solicitudes de matrícula.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de Matrícula en la Universidad de Almería se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web: automatricula.ual.es/

La Universidad de Almería aplicará las formas de autenticación e identificación previstas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

2. Tendrá validez de firma electrónica el acto de validación de matrícula realizado por el estudiante de forma telemática a través del programa de matrícula, accediendo al mismo a través del sistema de claves concertadas de Campus Virtual (usuario y contraseña), así como el acto de subsanación realizado por el estudiante a través del Registro de Subsanación Documental con lo que será responsabilidad del propio estudiante la veracidad de los documentos entregados. Las claves de Campus Virtual serán renovadas cada seis meses por el Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad de Almería (STIC).

3. A fin de garantizar la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos, se mantendrá un registro informático detallado donde consten todas las operaciones realizadas sobre la matrícula por cada usuario. Dicho

registro contendrá, al menos, la dirección IP desde la que se realice la acción; las asignaturas sobre las que se ha actuado; si se trata de un alta, modificación o anulación; fecha y hora de la validación; identificación del usuario que realiza la actualización.

Artículo 4. Medio preferente de notificación y comunicación con el estudiante.

1. Con carácter general, y salvo que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate establezca otro medio:

- a) Las comunicaciones o consultas del estudiante a la Universidad se realizarán a través del Centro de Atención al Usuario (CAU) de Administración y Servicios (cau.ual.es).
- b) Las comunicaciones o notificaciones de la Universidad al estudiante se realizarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico que figure en los datos personales de su expediente consultable a través de su campus Virtual.

2. Los actos administrativos que afecten a la matrícula de una pluralidad de interesados se notificarán mediante publicación en la página Web de Automatricula (<http://automatricula.ual.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.

Artículo 5. Plazo máximo del procedimiento y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de matrícula será de 6 meses a partir de la fecha de emisión de la primera liquidación y carta de pago generada al realizar su matrícula.

En todo caso, la eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos.

2. La matrícula se entenderá formalizada cuando:

- a) La documentación requerida esté en poder de la Administración y sea conforme.
- b) Se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes en los plazos y formas establecidos en la *Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, que regula los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020*.

3. La Universidad bloqueará el acceso a los servicios TICS, incluyendo los recursos académicos virtuales (Aula Virtual, Campus Virtual) de aquellos estudiantes que tengan documentación pendiente de entrega o vencimientos impagados. En el caso de bloqueo por impago de recibos, los estudiantes deberán abonar los importes pendientes en los plazos y forma que determine la Universidad en el requerimiento. Una vez subsanado el impago que dio lugar al bloqueo, los estudiantes dispondrán de nuevo de los permisos y accesos que les correspondan.

4. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa:

- a) Las solicitudes iniciales de matrícula se entenderán estimadas una vez transcurrido el plazo máximo de 6 meses previsto en el apartado 1 del presente artículo.
- b) Las solicitudes de alteración de la matrícula inicial se entenderán desestimadas por silencio administrativo si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, dentro del plazo máximo de 3 meses desde la fecha de solicitud del cambio.

5. En los casos de estudiantes que hayan contraído alguna deuda con la Universidad y no la hayan liquidado tras el correspondiente requerimiento, el Director de la EIDUAL, por delegación del Rector, podrá resolver desfavorablemente la solicitud de matrícula dentro del plazo señalado en el



apartado 1 del presente artículo, o anular la referida matrícula fuera del plazo anterior.

Artículo 6. Finalización del procedimiento.

1. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia.

- a) Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud.
- b) Se considerará renuncia cuando el interesado haya realizado alguna actuación de la que se deriven otros derechos.

2. Según el procedimiento establecido para ello, se procederá a comunicar a aquellos estudiantes que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula, por lo que la misma quedará archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose así mismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

Artículo 7. Recursos Administrativos.

1. Las resoluciones dictadas en aplicación de la presente Resolución serán recurribles en los términos y plazos estipulados en la legislación vigente.

TÍTULO II - ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 8. Admisión en Doctorado.

1. Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado realizarán una propuesta de admisión en los estudios de Doctorado conforme a los requisitos de acceso y los criterios de admisión establecidos por el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por la memoria del correspondiente programa de doctorado y por la



normativa propia sobre estudios de doctorado de la Universidad de Almería. Dicha propuesta se elevará a la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EIDUAL), órgano que autoriza la admisión.

Artículo 9. Preinscripción en programas de Doctorado.

1. Quienes deseen ser admitidos en un programa de Doctorado deberán cumplimentar y presentar del **15 de julio de 2019 al 11 de octubre de 2019** la correspondiente solicitud de preinscripción, a través de la aplicación habilitada al efecto en la Web de **Distrito Único Andaluz**.

2. En dicha página se indicará la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, y cualquier otra documentación que sea obligatoria para resolver la admisión, entre los que se incluyen un compromiso de dirección de tesis doctoral firmado por el solicitante y por el director propuesto, junto con el currículum para aquellos investigadores que no dispongan de sexenios reconocidos en la Universidad de Almería, así como una propuesta del Plan de Investigación, ambos documentos en el modelo normalizado disponible en la aplicación de preinscripción. Cuando la documentación académica esté expedida por un país extranjero, deberá entregarse traducida al idioma español y, en su caso, legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

La documentación requerida deberá ser aportada antes de que finalice el plazo de preinscripción (del 15 de julio al 11 de octubre) pudiendo ser incorporada telemáticamente a la solicitud. La no presentación de dicha documentación en la fecha indicada, supondría que el solicitante podría decaer en su derecho en el proceso de admisión en el/los Programa/s de Doctorado solicitado/s.

3. La relación de solicitudes con la valoración de requisitos de acceso y criterios de admisión se hará pública a partir del 31 de octubre de 2019 en el punto de acceso electrónico: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/>,



comunicándose adicionalmente a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de preinscripción. En dicha publicación se informará del plazo del que dispondrán los solicitantes para subsanar documentación o presentar alegaciones a la valoración de su solicitud.

La relación de solicitudes referida en el párrafo anterior estará disponible, para quien siendo interesado en el procedimiento desee consultarla, en el Área de Acceso de la Universidad en los plazos de subsanación y admisión establecidos en la presente Resolución.

4. El orden de prelación en la propuesta de admisión y exclusión estará determinado por los criterios de admisión contemplados en la memoria del Programa de Doctorado correspondiente. Para el cálculo de la nota media del expediente, utilizada en el proceso de selección se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1327, de 11 de noviembre de 2015, del Rectorado de la Universidad de Almería, por la que se determina el procedimiento de cálculo de notas medias de los expedientes universitarios para el acceso a Programas de Doctorado.

5. La adjudicación definitiva de plazas en los diferentes programas de Doctorado, así como las correspondientes listas de espera a dichos programas, se harán públicas a partir del 21 de noviembre de 2019 en el punto de acceso electrónico indicado en el apartado 3. Asimismo estarán disponibles para su consulta en el Área de Acceso de la Universidad.

6. Corresponderá al Director de la EIDUAL, por delegación del Rector, la resolución de todas las solicitudes de admisión de doctorandos de nuevo ingreso, que deberán ajustarse a los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.



Artículo 10. Matrícula de doctorandos de nuevo ingreso.

1. El plazo oficial de matrícula para los solicitantes admitidos en un programa de Doctorado será:

- Del 25 al 29 de noviembre de 2019.

2. Cuando, excepcionalmente, la comunicación de la admisión se realice con posterioridad al plazo indicado en el apartado anterior, el plazo de matrícula del estudiante será el establecido en dicha comunicación.

3. La matrícula se realizará de forma telemática a través del programa de matrícula, utilizando las claves de acceso a Campus Virtual indicadas en el artículo 3 de la presente Resolución, y que se podrán obtener a través del procedimiento establecido en la página Web automatricula.ual.es.

4. Los solicitantes admitidos que no formalicen matrícula en el plazo establecido para ello, decaerán en todos los derechos en el proceso de admisión y matrícula. En aquellos programas de doctorado con solicitantes en lista de espera, las plazas vacantes podrán ser adjudicadas por riguroso orden de prelación, según las listas de espera descritas en el punto 5 del artículo 9.

5. En caso de que la admisión establezca la obligación de superar complementos de formación, estos deberán ser cursados en la primera matrícula del doctorando, para lo cual serán matriculados de oficio por la UAL.

Artículo 11. Matrícula extraordinaria de doctorandos de nuevo ingreso.

1. Una vez finalizado el periodo ordinario de preinscripción sólo se admitirán a trámite solicitudes de preinscripción a efectos de concesión o disfrute de una Beca de Investigación, nacional o extranjera, para la realización de estudios de doctorado. En caso de postulantes a dichas becas, la matrícula estará condicionada a la concesión definitiva de la Beca de Investigación, que deberá ser previamente acreditada.



2. Las solicitudes de matrícula extraordinaria serán autorizadas por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado, por delegación del Rector, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente artículo.

3. Los estudiantes admitidos dispondrán de un plazo extraordinario de matrícula, quedando obligados a aceptar el calendario ordinario de actuaciones y trámites académicos establecido por la Comisión Académica del Programa en que se hubieran matriculado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, sobre supervisión y seguimiento del doctorando. En caso de no formalizar la matrícula en el plazo establecido decaerá en todos sus derechos en el proceso de matrícula.

Artículo 12. Régimen de simultaneidad de estudios de Doctorado.

1. Los estudiantes matriculados en un programa de doctorado que quieran ser admitidos en otro programa de doctorado deberán realizar preinscripción conforme a lo establecido en el artículo 9, adjuntando informe favorable de la Comisión Académica del programa en el que esté matriculado, y en su caso de la Comisión Académica del programa en el que desea simultanear estudios.

2. No se autorizarán solicitudes de simultaneidad de estudios en dos programas de doctorado a aquellos estudiantes cuyo régimen de permanencia sea a tiempo parcial.

Artículo 13. Matrícula de doctorandos en continuación de estudios.

1. Los doctorandos en continuación de estudios están obligados a matricularse de manera ininterrumpida durante los cursos académicos que duren sus estudios, dentro de los límites máximos establecidos por la normativa en vigor.

2. A tal fin, la Universidad de Almería realizará de oficio a lo largo del mes de octubre la matrícula en concepto de tutela académica de aquellos doctorandos que, a fecha 30/09/2019, **cumplan con los siguientes requisitos:**



- a) Haber estado matriculados en un Programa de Doctorado de la Universidad de Almería durante el curso 2018/2019.
- b) Estar al corriente del pago de los recibos vencidos de matrícula para dicho curso académico.
- c) Tener registrado el Plan de Investigación.
- d) Haber obtenido evaluación positiva en el curso anterior conforme determina el artículo 14 de la Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería.

Una vez grabada la matrícula en continuación de estudios de doctorado, ésta será comunicada a los doctorandos por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) de la presente Resolución.

3. Los doctorandos con evaluación negativa en el curso anterior (requisito d) quedarán matriculados de oficio de forma condicionada, disponiendo de 6 meses desde la incorporación de la evaluación negativa en su expediente para volver a ser evaluados. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, causarán baja definitiva en el programa, sin que proceda devolución de precios públicos abonados.

4. En todo caso, los doctorandos podrán solicitar la baja total de la matrícula realizada de oficio por esta Universidad en el plazo de 1 mes desde la comunicación de la matrícula de oficio.

5. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva en un programa de doctorado, por los motivos descritos en el artículo 16.2 de la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*, no podrán matricularse nuevamente en dicho programa.

6. Los estudiantes de doctorado que realicen la defensa de tesis a partir del 1 de octubre de 2019 estarán obligados a realizar la matrícula de tutela académica en el curso académico 2019/2020. El precio público de examen para tesis doctoral



será el correspondiente al curso académico en el que se realice la defensa de la tesis. Las tesis defendidas entre el 1 de octubre 2019 y el 30 de septiembre de 2020, se considerarán a todos los efectos pertenecientes al curso académicos 2019/2020.

Artículo 14. Baja de matrícula en estudios de doctorado.

1. La baja total de la matrícula de Doctorado implicará la baja definitiva del estudiante en el programa de doctorado en el que estuviera matriculado, debiendo participar nuevamente en el proceso de preinscripción para poder cursar estudios de doctorado. En este sentido:

- a) Se aceptarán con derecho a la devolución de los precios públicos que correspondan, las solicitudes de baja total de matrícula de **doctorandos de nuevo ingreso** que se presenten hasta el **15 de diciembre de 2019** o en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de formalización de la matrícula. En ningún caso se devolverán los importes correspondientes a la apertura del expediente y la tarjeta de identidad.
- b) Las solicitudes de baja total de matrícula que no se ajusten al supuesto anterior implicarán que el doctorando no pueda matricularse en el futuro en el mismo programa en el que causó baja definitiva.

2. Los doctorandos podrán solicitar la baja temporal en el programa que estén cursando, en las condiciones establecidas en la *Normativa de estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Almería*.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día 15 de julio de 2019.

Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la



web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado "Normativa y Documentos" de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 743, de 16 de julio de 2019, por la que se regulan los aspectos económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020.

El artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

Por su parte, el art. 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, modificado por Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.



La Conferencia General de Política Universitaria, por Acuerdo de 25 de junio de 2013 (BOE nº 189, de 16 de julio), ha acordado no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias.

El Rectorado de la Universidad de Almería, emite Resolución, de fecha 3 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster y Resolución, de fecha 15 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en Estudios de Doctorado, en ambos casos para el curso académico 2019-2020. Ambas resoluciones (en adelante, Resoluciones sobre matrícula oficial) regulan los procedimientos, plazos y requisitos de las respectivas matrículas en esta Universidad.

En este contexto normativo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA de 2 de julio de 2019), en adelante, Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

En ejercicio de la función que le corresponde según establece el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018), ESTE RECTORADO HA RESUELTO dictar y hacer pública la presente Resolución que regulará los Aspectos Económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020, según se determina en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Normas generales.

1. Los precios públicos aplicados en las matrículas oficiales de la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020 serán los que determine el Decreto



de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, liquidándose de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto de forma prevalente y en la presente Resolución.

2. A efectos de determinar el precio a aplicar, las titulaciones de la Universidad de Almería correspondientes a las enseñanzas de Grado, estudios de Primer ciclo, de Primer y Segundo ciclo y de sólo Segundo ciclo anteriores al R.D. 1393/2007, estudios de Máster y estudios de Doctorado quedan adscritas al grupo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

3. De conformidad con lo previsto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la forma establecida en la misma, prescribirá a los cuatro años:

- a) El derecho de la Universidad de Almería para exigir el pago de los precios públicos por servicios académicos o administrativos universitarios no abonados en tiempo y forma.
- b) El derecho del alumnado para exigir la devolución de ingresos indebidos, realizados en concepto de servicios académicos o administrativos universitarios.

Artículo 2. Modalidades y formas de pago.

1. El alumnado que formalice su matrícula por Internet elegirá la forma de pago de los precios públicos de su matrícula, escogiendo entre las siguientes modalidades, plazos y medios de pago que se determinan a continuación:

- a) **En un solo pago** mediante ingreso en efectivo, pago con tarjeta o domiciliación bancaria –cuyo cobro se hará efectivo a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo–.
- b) **De forma fraccionada** mediante domiciliación bancaria, en las condiciones descritas en el apartado 2 del presente artículo:

2. Condiciones de fraccionamiento:

- a) El abono de los precios de los servicios administrativos o académicos detallados en los artículos 4, 6, 7 y 8 de la presente Resolución no podrá ser objeto de fraccionamiento. Igualmente, el de tutela Académica por la elaboración de tesis doctoral (precio total) para Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos, fijada en la Tabla 2 del artículo 3.
- b) El abono de los precios de los servicios académicos detallados en el artículo 3 de la presente Resolución podrá ser objeto de fraccionamiento, según los plazos, importes y fechas que figura en la siguiente tabla:

TABLA. Fraccionamiento del pago de los Servicios ACADÉMICOS (Art. 3)								
Fecha de envío a cobro del recibo domiciliado								
Nº de plazos	Fecha de vencimiento (resguardo)	7/11/19	15/12/19	7/01/20	7/02/20	7/03/20	7/04/20	7/05/20
2	50%		50%					
3	40%		30%		30%			
4	35%		25%		20%	20%		
5	35%		25%		15%	15%	10%	
6	30%		30%		10%	10%	10%	10%
7	25%	20%	15%		10%	10%	10%	10%
8	25%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%

En todo caso, el estudiante tendrá derecho a aplicar sólo aquellos plazos no vencidos en el momento en que formalice su matrícula o posteriores ampliaciones de la misma.

Todo lo expuesto en este apartado, se establece sin perjuicio de otras modalidades de pago fraccionado que puedan establecerse en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía y a las cuales el estudiante tenga



derecho, siguiendo el trámite correspondiente de solicitud que determine esta Universidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

En todos los casos, el pago se podrá exigir antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado.

3. En el caso de ampliaciones de matrícula realizadas al amparo de la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster, el alumno queda obligado a mantener la forma de pago previamente elegida en su matrícula inicial.

4. La cuenta bancaria principal facilitada por los estudiantes para el cobro de su matrícula será utilizada en las actuaciones de oficio que realice la Universidad de Almería, tanto para la devolución de precios públicos efectivamente ingresados como para el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca.

Artículo 3. Precios públicos por servicios académicos.

1. Los importes de los precios públicos por Actividad Docente según el número de veces en que haya sido matriculada una asignatura o curso completo, serán los establecidos en las siguientes tablas:

TABLA 1A. Enseñanzas conducentes a Títulos de Primer Ciclo; Primer y Segundo Ciclo; sólo Segundo Ciclo; Estudios de Grado regulados por RD 1393/2007				
Precio por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
GRUPO 1	12,62	25,25	48,13	64,17
GRUPO 2	12,62	25,25	50,84	67,79
GRUPO 3	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 4	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 5	12,62	25,25	54,71	75,75

**TABLA 1B. Licenciado en Derecho (plan 1953)**

Precios para planes NO estructurados por créditos (euros)				
Concepto	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesiva
Curso completo	576,61	1.153,68	2.199,07	2.931,94
Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de 7 asignaturas	153,72	307,57	586,27	781,65

TABLA 2. Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres y enseñanzas conducentes a Títulos de Doctorado estructurados en créditos (Complementos de formación)

Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y sucesivas
GRUPO 1	13,68	27,35	52,13	69,51
GRUPO 2	13,68	27,35	55,08	73,44
GRUPO 3	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 4	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 5	13,68	27,35	59,26	82,06
Tutela Académica por la elaboración de tesis doctoral (precio total) para Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos			60,30	

Descripción de los grupos:

- **Grupo 1:** Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales.
- **Grupo 2:** Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación.
- **Grupo 3:** Ingenierías y Arquitectura.
- **Grupo 4:** Ciencias Experimentales.
- **Grupo 5:** Ciencias de la Salud.



2. Para planes estructurados por créditos, el importe total de los precios por actividad docente se obtendrá multiplicando el número de créditos matriculados por el importe fijado para el crédito especificado en las tablas anteriores.

3. Para planes no estructurados por créditos, el importe global de los precios por actividad docente se obtendrá aplicando los precios especificados en la Tabla 1B del apartado 1 anterior, teniendo en cuenta si el estudiante se matricula en curso completo y/o en asignaturas sueltas, según las siguientes consideraciones:

- a) Se entenderá por curso completo, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios.
- b) Cuando un estudiante se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del establecido para dicho curso completo.

4. Los estudiantes de planes de estudio en proceso de extinción que se matriculen de asignaturas sin docencia y únicamente con derecho a examen, según lo dispuesto en la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020, abonarán el 30 % del importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores. En todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

Quedan excluidas de lo establecido en el presente apartado, las asignaturas de prácticas externas, Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster correspondientes a planes en proceso de extinción, en las que abonarán el importe íntegro, es decir, el importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores.

5. Los complementos de formación específicos exigidos para la admisión en Programas de Doctorado tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de



doctorado, siendo su importe el que determine el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

6. En caso de estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, el precio público a pagar por dichos créditos se verá reducido en un 30% en el caso de asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre, y un 70% en el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre o anuales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7. En caso de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Grado o Máster, los precios públicos serán los correspondientes a aquél en que se formalizara la matrícula, independientemente de que los créditos cursados en el mismo puedan ser posteriormente reconocidos en otros distintos. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente sobre reconocimientos de créditos.

8. Cada convocatoria adicional, relacionadas con la extinción de planes de estudio, concedida al amparo del artículo 34 de la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020 en virtud de la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2015 y vigente de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAL del 21 de marzo de 2018, conllevará el abono por el estudiante de los importes por actividad docente que se establezcan en la presente normativa.

Artículo 4. Precios públicos por reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El estudiante que solicite el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del R.D. 1393/2007, de 29 de



octubre, abonará el 30% de los precios públicos que les correspondan, según los supuestos y tablas que se establecen en esta Resolución.

2. No se abonarán precios públicos por:

- a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.
- b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.
- c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades.
- d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado y de Máster en una determinada universidad andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado y de Máster respectivamente.
- e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo ha sustituido. Asimismo estarán exentos también los créditos obtenidos previamente en un Itinerario Curricular Concreto que una universidad andaluza hubiese diseñado para la obtención de un título de Grado.

Artículo 5. Precios públicos para estudiantes extranjeros.

1. Les será de aplicación los precios recogidos en las Tablas 1A, 1B, y 2 del artículo 3 a quienes acrediten la nacionalidad española, a quienes acrediten la condición de residencia en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Suiza y aquellas a quienes sea de aplicación el régimen



comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

2. El precio del crédito podrá cubrir hasta el 100% del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en la presente Resolución cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el apartado anterior.

Artículo 6. Precios a aplicar por evaluación y pruebas.

I. Pruebas de acceso o admisión a la Universidad:

A. Quienes posean el título de Bachiller o equivalente:

- Precio por cada una de las materias: 14,70 euros

B. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años:

- Fase general y dos materias de la Fase Específica: 88,10 euros
- Fase específica: precio por cada materia adicional de la Fase Específica: 14,70 euros

C. Valoración de la experiencia laboral o profesional para acceso a la Universidad de personas mayores de 40 años: 58,70 euros

D. Pruebas de acceso para mayores de 45 años de edad: 88,10 euros

II. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias: 88,60 euros

III. Evaluación y defensa de la tesis doctoral: 127,90 euros

IV. Pruebas de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 127,90 euros

V. Titulaciones a extinguir. Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado: 127,90 euros



Artículo 7. Precios a aplicar por expedición de títulos académicos y por servicios administrativos.

I. Expedición de títulos académicos:

A. Doctor/a: 200,20 euros

B. Máster: 176,00 euros

C. Graduado/a: 133,40 euros

D. Licenciado/a, Ingeniero/a: 133,40 euros

E. Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a: 67,80 euros

F. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales: 26,30 euros

G. Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título: 16,00 euros

II. Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras: 145,40 euros

III. Secretaría

A. Apertura de expediente académico: 59,10 euros

Deberán abonar su importe:

- Quienes accedan por primera vez a cualquier estudio oficial, ya sea por preinscripción o traslado.
- Los estudiantes visitantes la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.
- Quienes realicen matrícula condicionada a la espera de plaza en otros distritos universitarios.



No deberán abonar su importe los estudiantes de programas de movilidad procedentes de otras Universidades.

B. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 26,30 euros

- Se entenderá por certificación académica el documento comprensivo de la calificación obtenida por el estudiante en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.
- El alumnado de nuevo ingreso procedente de la Pruebas Evaluación Bachillerato para Acceso y Admisión a la Universidad (PEvAU) organizadas por las Universidades Públicas de Andalucía estará exento de abonar el certificado de PEvAU.

C. Tarjeta de Identidad (UNIVERSITAS): 5,70 euros

- Mantenimiento de los datos, expedición o reexpedición de la tarjeta de identidad.
- El precio público por tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional.
- Para la expedición de la tarjeta, tanto provisional como definitiva, será requisito imprescindible que el estudiante haya subido su foto a través de Campus Virtual y que ésta figure en su expediente académico. Una vez que la haya subido, el estudiante podrá solicitar que se le facilite la tarjeta provisional en ARATIES, planta baja del Edificio Central. La tarjeta definitiva deberá solicitarla en la oficina de CAJAMAR de la Universidad.

D. Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular: 26,30 euros



Artículo 8. Conceptos de los precios públicos por otros servicios.

I. Cuota de Seguro Escolar: 1,12 euros

- Deberá ser abonada por todos los estudiantes que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. El importe del seguro quedó establecido en el R.D. 1633/1985 de 2 de agosto (B.O.E. de 14-5-1985).
- En el caso de estudiantes entrantes en programas de movilidad, esta cuota será abonada por el Vicerrectorado de Internacionalización.

II. Tarjeta deportiva universitaria

A. Tarjeta Deportiva Básica: 5,00 euros

B. Tarjeta Deportiva Plus: 60,00 euros

- Los estudiantes que deseen hacer uso de las instalaciones y los servicios deportivos ofrecidos por la Universidad de Almería deberán estar en posesión de la tarjeta deportiva en el curso en vigor.
- El importe correspondiente a este concepto podrá ser abonado en el momento de formalizar la matrícula, o una vez matriculado, solicitándolo en el Servicio de Deportes.
- Independientemente de la forma de abono, todos los estudiantes deberán solicitar el alta y recoger su tarjeta deportiva en el Servicio de Deportes.

CAPITULO II: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Norma general.

Las exenciones y bonificaciones en el pago de los importes de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de la Universidad de Almería conducentes a la obtención de títulos oficiales se producirán tal y como se determine en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.



Artículo 10. Derecho a exenciones y bonificaciones.

1. Para tener derecho a las exenciones y bonificaciones indicadas en este Capítulo, salvo lo que se establece en los artículos 12 y 17, los estudiantes deberán acreditar que ostentan la condición alegada a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma estatal o autonómica dispusiera lo contrario. Si en esa fecha el título de concesión estuviera en tramitación, el derecho a bonificación quedará supeditado a la posterior acreditación de su concesión.

2. No será necesaria la aportación presencial de ninguna documentación acreditativa, salvo en aquellos casos en que sea expresamente requerida al estudiante por el personal adscrito al Proceso de Gestión de Cobros y Control de Documentación. El propio requerimiento indicará tanto la documentación a aportar como el plazo y los medios para hacerlo.

3. En el caso de que, una vez requerida, no se aporte la documentación acreditativa en la forma y plazos indicados, serán anulados automáticamente los beneficios concedidos y se procederá a requerir al estudiante el abono de los importes que correspondan.

4. Lo establecido en el presente artículo será de aplicación para cualquier trámite en el que el estudiante solicite las bonificaciones de los distintos artículos de este capítulo.

Artículo 11. Familia numerosa.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería podrán obtener los beneficios por familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19/11/2003) y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE de 18/1/2006), en redacción dada por R.D. 1918/2008, de 21 de noviembre (BOE de 1/12/2008).



2. Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial gozarán de una bonificación del 100% de todos los precios públicos, mientras que para los pertenecientes a la categoría general esta bonificación será del 50%. En ambos casos será obligatorio que el estudiante abone la cuota del seguro escolar.

3. La condición de Familia Numerosa deberá acreditarse con Resolución emitida por el organismo correspondiente, en la que deberá figurar incluido el estudiante solicitante. Además, los estudiantes que quieran hacer valer los beneficios de la condición de Familia Numerosa reconocida por la Junta de Andalucía, al marcar en su matrícula o en la solicitud de que se trate la correspondiente exención, autorizarán de forma expresa a la Universidad de Almería para que pueden recabar telemáticamente los datos de dicha condición, según la Resolución de 4 de octubre de 2011, por la que se publica el convenio entre la Junta de Andalucía (diversas Conserjerías) y las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 20/10/2011).

4. La documentación justificativa de la condición de Familia Numerosa deberá estar en vigor en la fecha de inicio del curso académico correspondiente, de acuerdo con el R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Para esta exención, se considerará la fecha de inicio del curso académico como la fecha de matrícula del estudiante en la titulación correspondiente.

5. Si en la fecha de inicio del curso académico, la documentación de Familia Numerosa estuviera en tramitación o pendiente de renovación, el estudiante podrá igualmente obtener los referidos beneficios siempre que justifique suficientemente tal circunstancia.



6. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando por requerimiento del organismo correspondiente, y para que se acepte la solicitud de renovación de la condición de Familia Numerosa, el estudiante deba aportar acreditación de estar matriculado, y la fecha en que esté prevista su matrícula sea posterior al inicio del curso académico, se permitirá al estudiante la aplicación de la bonificación correspondiente, quedando dicha excepción condicionada a la comprobación por parte de la Universidad de las circunstancias mencionadas.

Artículo 12. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2º curso de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica, premio extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán, por una sola vez, los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

2. La obtención de una o varias Matrículas de Honor en sus estudios universitarios durante el curso 2018/2019 dará derecho al alumnado, en el curso 2019/2020, a una bonificación en el importe de la matrícula equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha Matrícula de Honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

Dicha bonificación será de aplicación únicamente a créditos de la misma titulación, o Másteres Universitarios a los que se tenga acceso desde la misma.

El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.



No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

3. El Premio Extraordinario de fin de Grado otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos en el primer curso de enseñanzas conducentes a otro título oficial.

Cada premio extraordinario de fin de Grado sólo se podrá aplicar una vez y en los dos cursos inmediatos siguientes a la concesión del premio, es decir, para beneficiarse de la exención en la matrícula para el curso 2019/20, se habrá obtenido el premio en el curso 2018/19 o en el 2017/18.

Sólo se aplicarán aquellos premios extraordinarios de fin de Grado obtenidos en alguna de las universidades andaluzas.

Artículo 13. Compensaciones por otros organismos.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula establecido en el artículo 14 se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1ª vez, debiendo el estudiante abonar los precios públicos por servicios administrativos y, si procede, el seguro escolar.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda disponer para este fin.

Artículo 14. Becas del Estado.

1. De conformidad con lo establecido en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, los estudiantes que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado no estarán obligados a pagar el precio por actividad docente de aquellos créditos en los que se matriculen por primera vez.



2. No obstante lo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por actividad docente a quienes no cumplan los requisitos académicos y/o económicos que se establezcan por la normativa específica que cada año desarrolla el RD 1721/2007 al objeto de convocar estas ayudas.

3. En caso de que la solicitud de beca fuese denegada, se procederá a la emisión de una nueva carta de pago que ya no contendrá la exención de becario. En dicha carta de pago se incluirá también el importe correspondiente a las ampliaciones de la matrícula inicial y aquel que deba abonarse por las asignaturas que, en su caso, se hubieran dado de baja sin derecho a devolución. Además, se requerirá al estudiante para que haga efectivo el abono del importe correspondiente según el procedimiento de gestión de cobros establecido.

Artículo 15. Personal investigador predoctoral en formación matriculados en estudios de Posgrado.

Los becarios de investigación (F.P.I., F.P.U u homologados) del ministerio con competencias en la materia, de la consejería con competencias en la materia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad tendrán derecho a exención o, en su caso, devolución del importe de la matrícula correspondiente a los estudios de Posgrado regulados en la legislación vigente, en los términos que establezca la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

Artículo 16. Estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario (de conformidad con la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).



A estos estudiantes también les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.3 y 12.4 de la presente Resolución.

Artículo 17. Víctimas de actos de terrorismo.

La víctima del terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de los precios públicos, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualquier beca o ayuda pública o privada a que pudieran tener derecho, la víctima de violencia de género gozará de la exención de precios públicos, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Créditos aprobados en primera matrícula.

La bonificación por créditos aprobados en primera matrícula se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y a la Gerencia de esta Universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar instrucciones de desarrollo y procedimiento, así como a emitir aclaraciones informativas en relación a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Resolución entrará en vigor el día 17 de julio de 2019.
2. En todo aquello no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por



la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA de 2 de julio de 2019) y en la demás normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

3. El Decreto mencionado será de obligado cumplimiento en todo lo que se oponga a la presente Resolución.

4. Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado "Normativa y Documentos" de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).

5. La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 744, de 16 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Isabel Mercader Rubio como Coordinadora del Máster en Educación Ambiental.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. Isabel Mercader Rubio** como Coordinadora del Máster en Educación Ambiental, con efectos desde el 30/06/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 745, de 16 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Enrique López Carrique como Coordinador del Máster en Educación Ambiental.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO nombrar a **D. Enrique López Carrique** como Coordinador del Máster en Educación Ambiental y con efectos desde el 01/07/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 759, de 19 de julio de 2019, por la que se designan miembros de las Comisiones que han de valorar la documentación presentada por los participantes en concursos.

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Almería de 15 de julio de 2019 por la que se convoca concurso extraordinario para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Coordinador de Prácticas Clínicas) para la docencia práctica en Enfermería y Fisioterapia (cursos académicos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022), se designan como miembros de las Comisiones que han de valorar la documentación presentada por los participantes en los concursos que a continuación se citan a los siguientes:

CONCURSOS 01/19/ENF a 15/19/ENF (Plazas de Enfermería):

- Presidente Titular: Álvaro Núñez Iglesias
- Vocal Titular 1: María Teresa Belmonte García
- Vocal Titular 2: Gabriel Aguilera Manrique
- Vocal Titular 3: Francisca Rosa Jiménez López
- Vocal Titular 4: M^a del Mar López Rodríguez
- Presidente Suplente: Fernando Sanchez-Santed
- Vocal Suplente 1: Genoveva Granados Gámez
- Vocal Suplente 2: Cayetano Fernández Sola
- Vocal Suplente 3: Pablo Román López
- Vocal Suplente 4: Verónica Victoria Márquez Hernández

CONCURSOS 01/19/FIS a 03/19/FIS (Plazas de Fisioterapia):

- Presidente Titular: Fernando Sanchez-Santed
- Vocal Titular 1: Manuel Fernández Sánchez
- Vocal Titular 2: M^a del Mar Sánchez Joya
- Vocal Titular 3: Remedios López Liria
- Vocal Titular 4: Patricia Rocamora Pérez
- Presidente Suplente: Álvaro Núñez Iglesias
- Vocal Suplente 1: Nuria Sánchez Labraca
- Vocal Suplente 2: Adelaida Castro Sánchez
- Vocal Suplente 3: Sagrario Pérez de la Cruz
- Vocal Suplente 4: Rubén Fernández García

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 769, de 22 de julio de 2019, por la que se autoriza a Dña. Isabel Esther González Alarcón a compatibilizar el ejercicio de actividad pública con el ejercicio de actividad privada.

Vista la solicitud de compatibilidad presentada por DÑA. ISABEL ESTHER GONZÁLEZ ALARCÓN el 11/06/2019 (entrada nº 201999600003442), entre la actividad pública desempeñada en la Universidad de Almería como Profesora Titular de Universidad del Área de **Filología Francesa**, con dedicación a tiempo completo y la de concejal no liberado en el ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), sin retribución económica fija ni salario municipal, y en base a los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

Primero. La plaza que ocupa la solicitante de Profesora Titular de Universidad es necesaria para el funcionamiento de esta Universidad.

Segundo. El artículo quinto de la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, reconoce la posibilidad de compatibilizar el puesto de trabajo como Profesora Titular de Universidad con la de ser miembro de una Corporación local, siempre que no desempeñe en la misma cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. Asimismo, en este caso, sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan con la otra.

RESUELVO

Reconocer a Dña. Isabel Esther González Alarcón, la compatibilidad para el ejercicio del cargo de concejal del Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), sin



retribución económica ni salario municipal, con la actividad pública en la Universidad de Almería como Profesora Titular de Universidad con dedicación a Tiempo Completo.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 772, de 22 de julio de 2019, por la que se determina el nombramiento de D. Francisco Javier Peralta Sánchez como Coordinador del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO nombrar a **D. Francisco Javier Peralta Sánchez** como Coordinador del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y con efectos desde el 29/03/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 773, de 22 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. Marie-Noëlle Lazaro como Coordinadora del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. Marie-Noëlle Lazaro** como Coordinadora del Máster de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con efectos desde el 28/03/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 790, de 25 de julio de 2019, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos al concurso público para la contratación de personal investigador en formación en régimen de dedicación laboral temporal mediante contratos de trabajo pre/postdoctorales según Resolución de 21 de junio de 2019.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería HA RESUELTO:

Primero: Aprobar y publicar la lista definitiva de admitidos al concurso que se cita en el Anexo I convocado por la mencionada Resolución. En dicha lista aparecen los aspirantes excluidos con expresión de las causas de no admisión; esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 42 Y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta relación devendrá en definitiva el mismo día de su publicación, pudiéndose interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito; pudiendo ser recurrido potestativamente en Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CONTRATO	NOMBRE Y APELLIDOS	ADM/EXC	CAUSAS
I/40-2019	CRISTINA ANA ROMÁN SANGRADOR	ADMITIDO/A	
I/41-2019	ALICIA MONTOYA FERNÁNDEZ	ADMITIDO/A	
I/42-2019	JUAN RAMÓN GALLEGO GRANADOS	ADMITIDO/A	
I/43-2019	AINHOA SÁNCHEZ GIL	ADMITIDO/A	
I/44-2019	ISABEL MARÍA AGREDANO PILA	ADMITIDO/A	
I/45-2019	LORENA MANZANO SÁNCHEZ	ADMITIDO/A	
I/46-2019	JUAN JESÚS OJEDA CASTELO	ADMITIDO/A	
I/47-2019	EDUARDO FERNANDO TERÁN YÉPEZ	ADMITIDO/A	
I/48-2019	MARÍA DOLORES HARO GIL RICARDO ANTONIO VERGEL VERGEL	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A	3
I/49-2019	ANA BELÉN RUIZ MUELLE	ADMITIDO/A	
I/50-2019	ALBA GONZÁLEZ MORENO BEGOÑA MARÍA TORTOSA MARTÍNEZ	ADMITIDO/A ADMITIDO/A	
I/51-2019	EVA MARÍA MARTÍN MURCIA	ADMITIDO/A	
I/52-2019	ANA BELÉN RUIZ MUELLE	ADMITIDO/A	

1. Solicitud presentada fuera de plazo
2. No haber efectuado el Pago de Tasas
3. No estar en posesión del Título Académico o no acreditarlo
4. No reunir alguno de los requisitos de Admisión
 - Idiomas
 - Formación complementaria
 - Experiencia específica
5. No presentar Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residente

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 794, de 26 de julio de 2019, por la que se concede la suspensión especial del contrato de trabajo de D. Andrzej Pawlowski como Profesor Ayudante Doctor suscrito con la Universidad de Almería.

Vista la petición presentada por D. Andrzej Pawlowski, Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Almería, con destino en el Departamento de Informática (Área de Ingeniería de Sistemas y Automática), por la que solicita que **“se le conceda la suspensión del contrato con fecha de 14 de septiembre de 2019 por dos años para poder realizar la beca Marie Curie en Italia”** (Registro de entrada N° 201999600004230 de fecha 15/07/2019).

CONSIDERANDO que D. Andrzej Pawlowski es Profesor Ayudante Doctor a Tiempo Completo, en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática adscrita al Departamento de Informática, en esta Universidad desde el 15/09/2018, resultándole de aplicación lo previsto en el *Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía* (BOJA de 09/05/2008).

CONSIDERANDO que el interesado, a fecha de 17 de julio de 2019, tiene una antigüedad de: 1 año, 2 meses y 25 días como PDI y 5 años y 4 meses como investigador en la Universidad de Almería.

CONSIDERANDO que el Artículo 34 del mencionado Convenio Colectivo establece lo siguiente en relación con la suspensión especial del contrato:

“1. El personal docente o investigador sujeto a este convenio que lleve, como mínimo, dos años al servicio de la universidad podrá acordar con ésta una

suspensión especial de contrato de una duración máxima de dos años. En el caso de contratos temporales, el tiempo de suspensión especial del contrato no interrumpirá el cómputo del periodo de contrato y la finalización de la suspensión no podrá exceder del día anterior al de la finalización del contrato.

2. Quien disfrute de esta suspensión especial de contrato deberá comunicar a la universidad, con un mes de antelación a la finalización de la suspensión, si desea reincorporarse a la universidad o, por el contrario, renuncia definitivamente al contrato.

3. Quien haya disfrutado de esta suspensión especial de contrato, no podrá solicitar una nueva suspensión hasta transcurridos siete años desde la última”.

CONSIDERANDO que el profesor Andrzej Pawlowski no ha disfrutado ninguna suspensión especial de contrato en esta Universidad

Este **RECTORADO**, por los motivos expuestos y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 132.1 letra d) del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO

Primero.- Conceder lo solicitado por **D. Andrzej Pawlowski** y, por consiguiente, acordar la suspensión especial del contrato de trabajo de Profesor Ayudante Doctor suscrito con esta Universidad, en las condiciones establecidas en el Art. 34 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, **desde el 14 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021**, no generando la situación de suspensión especial derecho a ninguna retribución.

Segundo.- Con un mes de antelación a la finalización de la suspensión, el profesor deberá comunicar a esta Universidad si desea reincorporarse a su puesto de Profesor Ayudante Doctor.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 809, de 31 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Elisa Álvarez Siles como Adjunto a la Comisionada para la Conmemoración del 25º Aniversario de la Universidad de Almería.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. María Elisa Álvarez Siles** como Adjunto a la Comisionada para la Conmemoración del 25º Aniversario de la Universidad de Almería, con efectos desde el 31/07/2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I. 4. RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 810, de 31 de julio de 2019, por la que se determina el cese de Dña. María Elisa Álvarez Siles como Secretaria de la Comisión del 25º Aniversario de la Universidad de Almería.

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 131 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería,

HA RESUELTO, cesar a **Dña. María Elisa Álvarez Siles** como Secretaria de la Comisión del 25º Aniversario de la Universidad de Almería, con efectos desde el 31/07/2019.